



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo III

MARTES 1 SEPTIEMBRE 1936

Núm. 245.—Página 1609

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

- Ordenes nombrando con carácter interino Jueces de primera instancia e instrucción a D. Marino López Lucas y D. José Castelló Tárrega y Arroyo.—Página 1610.
- Otra nombrando con carácter interino Juez de primera instancia e instrucción a D. José Balboa López.—Página 1610.
- Otra nombrando Abogado fiscal interino a D. Francisco Peral Díaz.—Página 1610.
- Otra idem con carácter interino Juez de primera instancia e instrucción a D. Mariano Sánchez Roca.—Página 1610.
- Otra idem Abogado fiscal interino a D. Luis Cañadas Romero.—Página 1610.
- Otra idem id. id. a D. Enrique Forno-vi Martínez.—Página 1610.
- Otra disponiendo la separación preventiva del servicio activo de don Diego Ortega Jordana, Juez de primera instancia de Vinaroz.—Página 1611.
- Otra nombrando con carácter interino Juez de primera instancia e instrucción de Vinaroz a D. Felipe Varea Vinegras.—Página 1611.
- Otra disponiendo que cuando los expedientes que por las Juntas de Inspección de Tribunales se formen hagan referencia a funcionario del Ministerio fiscal se pasen al Fiscal general de la República para su conocimiento e informe.—Página 1611.

Ministerio de la Guerra.

- Orden circular disponiendo que los Cuerpos, Centros y Dependencias del Ejército no abonen al personal de los mismos los haberes del mes

de Agosto último sin enviar previamente a este Ministerio las nóminas correspondientes para que sean controlados.—Página 1611.

Ministerio de la Gobernación.

- Orden dando disposiciones sobre el pase de la revista administrativa en el mes actual por el personal del Instituto de la Guardia civil, hoy Guardia Nacional.—Página 1611.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden confirmando en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid a don Honorato de Castro y Bonel.—Página 1611.
- Otra idem id. de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid a D. Pedro Carrasco Garrarena.—Página 1611.
- Otra declarando jubilado a D. Casto Blanco Cabeza, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario número 1, de Madrid.—Página 1611.
- Otra disponiendo que el Jefe de Administración de primera clase don Antonio Quintana Serrano pase a la Secretaría de este Departamento y desempeñe el cargo de Jefe de la Sección de Formación profesional del mismo.—Página 1611.
- Otra relativa a la Fundación particular benéfico-docente instituida en Madrid por doña María del Pilar de la Mata y Martínez.—Páginas 1611 y 1612.
- Otra autorizando a D. Rafael Pérez Gutiérrez para que pueda tomar posesión de su cargo de Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, ante el Director de la Escuela de igual clase de Madrid.—Páginas 1612 y 1613.
- Otra concediendo la excedencia vo-

luntaria a doña Adela Cañada Mifsud, Auxiliar de primera clase de este Ministerio.—Página 1613.

Otras resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 1613 y 1614.

Ministerio de Obras públicas

- Orden autorizando el funcionamiento y legal constitución de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1615.
- Otra concediendo la autorización necesaria para la constitución y legal funcionamiento de la Asociación de Capataces, Peones camineros y Auxiliares de la Jefatura de Obras públicas y Circuito Nacional de Firmes especiales en la provincia de Santander.—Página 1615.
- Otra dando disposiciones, en atención a las circunstancias actuales y para mejor aprovechamiento del crédito consignado para ferrocarriles de nueva construcción por cuenta del Estado.—Página 1615.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

- Orden disponiendo cese en sus cargos el personal que se indica afecto a los servicios administrativos de la Dirección general de Sanidad.—Página 1615.

Ministerio de Agricultura.

- Orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Manuel Solance Beunza, Auxiliar a extinguir de este Departamento.—Página 1615.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ordenes nombrando a los señores que se mencionan Consejeros Delegados del Estado en las entidades que se indican, y representantes del personal técnico-administrativo y del personal obrero de las que se mencionan.—Página 1615-18.

Otra disponiendo se mantenga para el año actual las fechas iniciales de embarque de las frutas de nueva cosecha determinadas en el artículo 8.º del Decreto de 1.º de Agosto de 1932.—Página. 1618.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Central de Socorros. Continuación de la relación de donativos.—Página 1618.

Rectificación a la relación de donativos publicada en la GACETA del día 20 de Agosto último.—Página 1624.

ESTADO.—Subsecretaría.—Política y Comercio exteriores.—Disposición relativa al Convenio internacional de navegación aérea.—Página 1624.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Contribución general sobre la renta.—Ejercicio de 1936. Relación número 14.—Página 1627.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de la Guardia civil.—Concediendo el ingreso en el Instituto de la Guardia civil a los individuos comprendidos en la relación que se publica. Página 1628.

Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.—Concediendo el ingreso en este Instituto a los

individuos comprendidos en la relación que se inserta.—Página 1628.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Pedro Mateos Campillo, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.—Página 1629.

Prorrogando por el tercer trimestre del año actual el contrato de arrendamiento de la casa de esa capital, que se indica, en la que se encuentra instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lope de Vega".—Página 1629.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo el derecho al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a la Maestra excedente doña Leonor Fabra Marin.—Página 1629.

Nombrando para la Escuela unitaria de niñas número 2, de Arganda (Madrid) a la Maestra excedente doña Flora Millán Barea.—Página 1629.

Conmutando la excedencia al Maestro D. Francisco Caravaca Franco.—Página 1630.

Idem id., a la Maestra doña María Teresa Fernández Escuin.—Página 1630.

Dirección general de Bellas Artes.—Prorrogando por el segundo y tercer trimestre del año actual el contrato de arrendamiento de los locales en que se encuentra instalado en Valencia el Conservatorio de Música y Declamación.—Página 1630.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.—Resolviendo instancia de D. José Curbera Fernández solicitando prórro-

ga de tres años para la terminación de las obras del salto y construcción de la presa hasta el nivel de la toma del mismo en el río Arias, en término de Béariz y Arión, para la producción de energía eléctrica.—Página 1630.

Resolviendo el expediente incoado por D. Eloy Crespo Cerque, como Consejero Delegado y a nombre de la Comunidad de Regantes del Guadalupe "Alumbrado y Fuerza Motriz", para aprovechar aguas del río Guadalupe, en término municipal de Calanda, con destino a la producción de energía eléctrica.—Página 1631.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis Treviño Suárez de Figueroa, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos.—Página 1632.

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.—Designando a los Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para que desempeñen respectivamente las jefaturas de las Secciones de Fomento Pecuario e Higiene y Sanidad Veterinaria.—Página 1632.

COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE. Dirección general de la Marina mercante.—Anulando, por haber sufrido extravío, el nombramiento de segundo Mecánico naval expedido a favor de Rafael Balagué Zaragoza, y disponiendo se provea al interesado de un duplicado del mismo.—Página 1632.

ANEXO ÚNICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. EDICTOS

SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino Juez de primera instancia e instrucción a D. Marino López Lucas,

Madrid, 28 de Agosto de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino Juez de primera instancia e instrucción a D. José Castelló Tárrega y Arroyo.

Madrid, 28 de Agosto de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino Juez de primera instancia e instrucción a D. José Balboa López.

Madrid, 28 de Agosto de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar Abogado fiscal interino a D. Francisco Peral Díaz.

Madrid, 28 de Agosto de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Fiscal general de la República.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino Juez de primera ins-

tancia e instrucción a D. Mariano Sánchez Roca.

Madrid, 28 de Agosto de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar Abogado fiscal interino a D. Luis Cañadas Romero.

Madrid, 28 de Agosto de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar Abogado fiscal interino a D. Enrique Fornóvi Martínez.

Madrid, 28 de Agosto de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 del actual,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva del servicio activo del Juez de primera instancia de Vinaroz, D. Diego Ortega Jordana. Madrid, 28 de Agosto de 1936.

P. D.,
JERONIMO GOMARIZ

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Vinaroz, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas y vacante por separación preventiva del servicio de D. Diego Ortega, a D. Felipe Varea Vinegras, Oficial de Sala. Madrid, 28 de Agosto de 1936.

P. D.,
JERONIMO GOMARIZ

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Creadas por Decreto de 21 de los corrientes las Juntas de Inspección de Tribunales encargadas de investigar la actitud y la adhesión al régimen de los funcionarios de la Administración de justicia,

Este Ministerio ha acordado disponer que cuando los expedientes que por dichas Juntas se formen hagan referencia a funcionarios del Ministerio fiscal se pasen al Sr. Fiscal general de la República para su conocimiento e informe.

Madrid, 28 de Agosto de 1936.

P. D.,
JERONIMO GOMARIZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Los Cuerpos, Centros y dependencias del Ejército no abonarán al personal de los mismos los haberes del mes actual sin enviar previamente a este Ministerio las nóminas correspondientes para que sean controladas, siendo responsables los Jefes de aquéllos de cuantos pagos se efectúen sin la debida autorización.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Agosto de 1936.

HERNANDEZ SARAIVA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Existiendo las mismas causas que motivaron las Ordenes de este Departamento de 6 y 16 del actual, GACETAS números 221 y 230, sobre la revista administrativa en el Instituto de la Guardia civil, hoy Guardia Nacional,

Este Ministerio, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La revista administrativa del mes de Septiembre se pasará dentro de los primeros quince días del mismo, en analogía con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo 6.º del vigente Reglamento de revistas.

2.º La revista a que se refiere la norma anterior se pasará precisamente de presente ante las Autoridades prevenidas, quedando en suspenso los artículos 9.º y siguientes del citado Reglamento de revistas, referentes al personal que, reglamentariamente, se encuentre dispensado de presentación en dicho acto.

3.º Sea cualquiera el día en que se pase la revista, la situación legal de cada uno será la que le corresponda el día 1.º del mes.

4.º Los Jefes, Oficiales, Suboficiales, clases e individuos de tropa que se encuentren en operaciones, justificarán su existencia y situación mediante duplicadas relaciones nominales, que firmarán los Jefes de las columnas y remitirán a los Jefes de las unidades administrativas correspondientes.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,
OSSORIO TAFALL

Señor ...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a D. Honorato de Castro y Bonel en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a D. Pedro Carrasco Garrorena en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Casto Blanco Cabeza, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario número 1, de Madrid, solicitando la jubilación voluntaria; teniendo en cuenta que el interesado tiene más de sesenta y cinco años de edad y más de veinte años de servicios, y de conformidad con lo que determina el artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con esta fecha a don Casto Blanco Cabeza, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1936.

P. D.,
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas en el Decreto de 21 de los corrientes y por requerirlo exigencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto que el Jefe de Administración civil de primera clase, con destino en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, D. Antonio Quintana Serrano, pase a la Secretaría del Departamento y desempeñe el cargo de Jefe de la Sección de Formación Profesional del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas la instancia y denuncia elevada a este Protectorado de la Beneficencia particular docente por

la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza, de que se hará mérito; y

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Enero de 1910 fué clasificada como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación que había instituido en esta capital la señora doña María del Pilar de la Mata y Martínez, cuyos Estatutos se aprobaron con la misma fecha:

Resultando que por otra Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 22 de Diciembre de 1930 fueron modificados los mismos, y se amplió el Patronato con el nombramiento de un nuevo Vocal:

Resultando que las cargas que ha de levantar dicha Obra pía de cultura son dar enseñanza primaria elemental a cincuenta niños de cada sexo, suministrándoles la comida del mediodía, y proveyéndoles de los rudimentos más necesarios de los principales oficios, y costear dos pensiones a personas extrañas.

Resultando que su capital se halla constituido por:

1.º 752.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda amortizable.

2.º 2.507.100, en otros de la Deuda perpetua interior.

3.º Treinta y ocho cédulas del Ayuntamiento de Madrid, resultantes de expropiación de fincas, de 500 pesetas nominales cada una; y

4.º La nuda propiedad de 391.500, también nominales, de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que garantizan el puntual pago de las dos pensiones.

Valores todos ellos que, según oficio del Presidente del Patronato, quedarían convertidos en una inscripción intransferible de la Deuda en seguida que terminasen las obras de instalación, lo que esperaba para la primera quincena de Octubre de 1931:

Resultando que, incautado del edificio este Ministerio, a virtud del Decreto de 27 de Julio anterior, la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza designó el personal indispensable para continuar la labor pedagógica, evitando el conflicto que representaba la suspensión de las actividades fundacionales y procurando por todos los medios a su alcance ponerse al habla con los antiguos patronos, sin que le fuera posible encontrar a ninguno de ellos, constándole que en su mayoría han abandonado Madrid, con lo que dan una muestra más de su oposición a la República:

Considerando que conocida de todos, y comprobada recientemente por

la dicha Federación, la labor solapadamente antirrepublicana que, de tiempo atrás (exacerbada ahora), viene realizando la Fundación de referencia, cuyos Patronos, presididos por el Sr. Obispo de la diócesis, han desertado, en su mayoría, del cargo, dejando abandonada la función que les estaba atribuida, con el consiguiente perjuicio de los niños acogidos allí:

Considerando que, según el espíritu del artículo 20 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, a dicha Obra pía de cultura puede considerársele huérfana de representantes legales; por lo que, conservando aquellos Patronos que no se han marchado de Madrid y cumplen con los deberes de su cargo, ha de completarse el Patronato con personas de reconocida competencia en la materia y de probado amor a la niñez desvalida:

Considerando que tal nombramiento ha de hacerse con cuantos derechos el cargo lleva consigo, y, además, con un deber de que los antiguos Patronos estaban exentos; pero que el Protectorado quiere imponer expresamente ahora a los que él nombra, como garantía de su gestión económica; a saber: el de formular presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado:

Considerando que el artículo 3.º de los Estatutos fundacionales, aprobados por Orden de 22 de Diciembre de 1930, según el cual nunca podrá el Estado incautarse de todo o parte de los bienes que constituyen el capital de la Fundación, ni de sus rentas, ha perdido toda su eficacia desde los Decretos de 1.º y 12 de Agosto actual, según los cuales quedaban intervenidos por el Estado todas las Fundaciones, Asociaciones, Patronatos, Fideicomisos y, en general, cuantas entidades existan de carácter benéfico; así como han de tenerse por no puestas y carentes de toda eficacia en derecho aquellas cláusulas de los títulos creadores de las aludidas Instituciones, mediante las que se establezca la reversión de los bienes fundacionales a cualesquiera clase de personas naturales o jurídicas, determinadas o inciertas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Suspender en sus cargos a todos los Patronos de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Madrid por la Sra. D.ª María del Pilar de la Mata y Martínez, con la sola excepción de los Sres. Rector de la Universidad, Gobernador civil de la provincia e Inspector Jefe de Primera enseñanza de Madrid;

2.º Completar la Junta de Patronos

con los señores siguientes: D.ª María Calvo, Maestra, Licenciada en Filosofía y Letras y Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer; doña Emilia Elías Herrando, Profesora de Escuela Normal; D. Rafael de Buen, Catedrático de la Universidad; D. Manuel García, en representación del Círculo Socialista de Buenavista; doña Julia Martínez, Maestra, por la Confederación Nacional del Trabajo, y don Enrique Rioja-Lo-Bianco, Catedrático de Instituto, actuando de Presidente el Gobernador civil, y de Secretario el Inspector Jefe de Primera enseñanza, todos ellos con voz y voto;

3.º Ordenar que se entregue al Presidente del mismo toda la documentación fundacional, con sus títulos constitutivos y los representativos de valores y las varias incidencias por que atravesó; bien entendido que si faltara algún documento se supliría con una copia certificada, que, a instancia de los nuevos Patronos, expediría la Sección de Fundaciones;

4.º Que se reclame de los anteriores Patronos, si es que no obra en el Rectorado de la Universidad o en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, la situación actual de los fondos fundacionales; acudiendo, en caso de falta o resistencia pasiva, al Banco de España, para conocerlo, intervenirlo y poder disponer de sus rentas con autorización del protectorado, naturalmente que para aplicarlas al levantamiento estricto de las cargas fundacionales;

5.º Que se imponga a la nueva Junta de Patronos la expresa obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio en los términos que la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y disposiciones complementarias determinan, siendo el arranque de las segundas el día en que, posesionada del cargo, la Junta comience a actuar, y de los presupuestos el 1.º de Enero del ejercicio económico inmediato; y

6.º Que se hagan públicas estas resoluciones por medio de los periódicos oficiales y que se comuniquen de ellas cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Agosto de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en D. Rafael Pérez Gutiérrez, Profesor auxiliar numerario

de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, y en atención a que esta capital está incomunicada con Madrid, donde se encuentra el interesado,

Este Ministerio ha acordado autorizar al Sr. Pérez Gutiérrez para que pueda tomar posesión del cargo para que ha sido nombrado (Orden ministerial de 16 de Julio próximo pasado, GACETA del 17), dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, ante el Director de la Escuela de igual clase de Madrid, lugar de su residencia actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Adela Cañada Mifsud, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva y provisionalmente en la de Guadalajara, solicitando la excedencia en dicho cargo; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia voluntaria en el cargo expresado por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el sitio denominado Tomillo, de la diputación rural de Aguaderas, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con des-

tino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del referido Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora para la construcción por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia), en el sitio denominado Tomillo, de la diputación rural de Aguaderas, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1936.

R. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el sitio denominado Los Picos, de la diputación rural de Avilés, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas

para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora, para la construcción por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia), en el sitio denominado Los Picos, de la diputación rural de Avilés, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el sitio denominado Vista Alegre, de la diputación rural de Pulgara, un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación del proyecto e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora, para la construcción por

el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) en el sitio denominado Vista Alegre, de la diputación rural de Pulgara, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1936.

P. D.,
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el sitio denominado Corredera, de la diputación rural de Puntarrón, un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la cantidad de 3.000 pesetas, previa la aprobación del proyecto e inspección de los edificios

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora, para la construcción por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) en el sitio denominado Corredera, de la diputación rural de Puntarrón, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los

requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1936.

P. D.,
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el sitio denominado Pasico, de la diputación rural de Campillo, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del referido Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Estado les abonará, por cada vivienda para los Maestros, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora para la construcción por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia), en el sitio denominado Pasico, de la diputación rural de Campillo, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1936.

P. D.,
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el sitio denominado Pozos, de la diputación rural de Puerto Adentro, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 17 del referido Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Esté Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Blanco Mora para la construcción por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia), en el sitio denominado Pozos, de la diputación rural de Puerto Adentro, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1936.

P. D.,
EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**ORDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Alejandro Benito Castresana, Secretario de la Comisión organizadora para la constitución de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en solicitud de que se autorice el funcionamiento y legal constitución de la Asociación de que se trata, y remitida por el Ministerio de su digno cargo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a los efectos que en el mismo se indican:

Visto el favorable informe de la Dirección general de Seguridad:

Considerando que los fines que persigue la referida Asociación, según se desprende de su Reglamento, son el mutuo auxilio, para procurar en casos de invalidez o fallecimiento de un Ingeniero de Caminos o alumno de su Escuela especial, sin recursos suficientes, reúna él o su familia los medios precisos para su sostenimiento:

Considerando que los expresados fines no obstan al buen servicio del Estado y los funcionarios aludidos puedan, en su consecuencia, asociarse con arreglo a la Constitución y a las leyes, gozando a tales efectos de plena personalidad jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Secretario de la referida Comisión organizadora, debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID, en armonía con lo dispuesto en el artículo 82 del expresado Reglamento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Agosto de 1936.

A. VELAO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Lucas Regúlez Carreras, Presidente de la Asociación de Capataces, Peones camineros y Auxiliares de la Jefatura de Obras públicas y Circuito Nacional de Firms especiales en la provincia de Santander, en solicitud de que se le otorgue la autorización necesaria para la constitución y legal funcionamiento de la expresada Asociación, y remitida por el Ministerio de su digno cargo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a los efectos que en el mismo se indican:

Visto el favorable informe del Gobernador civil de Santander:

Considerando que los fines que persigue la mencionada Asociación, según se deduce de su Reglamento, son mantener la unión y compañerismo de los asociados, defender todos sus derechos y atribuciones profesionales y gestionar las mejoras convenientes a sus intereses morales y materiales:

Considerando que los expresados fines no obstan al buen servicio del Estado y los funcionarios aludidos pueden, en su consecuencia, asociarse, con arreglo a la Constitución y a las leyes, gozando a tales efectos de plena personalidad jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Presidente de la referida Asociación, debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID, en armonía con lo dispuesto en el artículo 82 del expresado Reglamento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Agosto de 1936.

A. VELAO

Señor Ministro de la Gobernación.

Este Ministerio, en atención a las circunstancias actuales y para mejor aprovechamiento del crédito consignado para ferrocarriles de nueva construcción por cuenta del Estado, ha resuelto lo siguiente:

a) No se extenderán nuevas certificaciones a las contratas cuyas obras estén enclavadas en territorio nacional no sometido al Gobierno.

b) No se librarán las cantidades importe de las certificaciones que se están cerrando correspondientes a las obras comprendidas en el apartado a).

c) Cuando en las obras situadas en la parte de territorio dominado por el Gobierno se haya certificado a cada obra para el actual ejercicio económico, las Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles consultarán a esta Dirección general, por si procediera hacer nuevas certificaciones.

d) Cuando alguna Jefatura tenga duda respecto a la zona en que se halla enclavada una obra, hará la consulta a esta Dirección general, la que resolverá respecto a la precedencia de certificar.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

A VELAO

Señor Director de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cese en sus cargos el siguiente personal, afecto a los servicios administrativos de la Dirección general de Sanidad:

Doña Carmen Coll Soriano, doña Carmen Aria Sarriá, doña Elvira Solis Jiménez, D. Fernando Monfort, doña María Gil Fontcuberta, doña Angeles Sánchez Más, D. Juan Bautista García, doña Francisca Traba Alcalde, doña Luisa Espantaleón Leguía y doña María Morugán Sáenz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

JESUS JIMENEZ

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el funcionario del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, D. Manuel Solance Beunza, solicitando licencia por enfermedad, y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Auxiliar D. Manuel Solance Beunza un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Cooperativa Electra Madrileña.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Abelardo Sanzano Mena.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Gerardo Saura Mori.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Cooperativa Electra Madrileña.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Miguel Angel Martínez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Saltos del Duero.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Juan J. Morato Caldeiro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Hidráulica de Santillana.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Aselo Plaza Vinuesa.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Saltos del Duero.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Ernesto Vega de la Iglesia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal técnicoadministrativo en la Compañía Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Antonio Salmerón Pellón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal obrero en la Compañía Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Antonio García González.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal obrero en la Compañía Hidroeléctrica Española.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Lino Pérez Pastor.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal obrero en la Compañía Unión Eléctrica Madrileña.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Enrique García Pérez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal obrero en la Compañía Hidráulica de Santillana.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Anselmo Olías Ruiz.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal técnicoadministrativo en la Compañía Hidráulica de Santillana.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. César Fuentes Conde.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal obrero en la Compañía Saltos del Alberche.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Antonio Fernández Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal obrero en la Compañía Hidráulica Guadarrama.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Ricardo Sepúlveda Antuña.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal técnicoadministrativo en la Compañía Hidráulica Guadarrama.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Guillermo Berganza Manquillo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de representante del personal técnicoadministrativo en la Compañía Unión Eléctrica Madrileña.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Daniel Escribano Yagües.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal técnicoadministrativo en la Compañía Hidroeléctrica Española.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Carmelo Monreal del Horno.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal técnicoadministrativo en la Compañía Cooperativa Electra Madrileña.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Ricardo Molero Sánchez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal obrero en la Compañía Cooperativa Electra Madrileña.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Juan Francisco Arenas Cámara.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted representante del personal técnicoadministrativo en la Compañía Saltos del Alberche.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor D. Francisco Martínez Vert.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Saltos del Alberche.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Antonio Remis Alvarez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Saltos del Alberche.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Abelardo Gutiérrez de la Solana.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Juan Valentín Escobar Benavente.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Landelino Moreno Fernández.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Saltos del Duero.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Carlos García Freire.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Hidroeléctrica Española.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Gonzalo Gil Torres.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Mengemor.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Antonio García Izquierdo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Mengemor.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Félix Galán Eguizabal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Mengemor.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Fernando Elías Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Cooperativa Electra Madrileña.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Luis Carretero Nieva.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Hidráulica Guadarrama.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Mariano Val Chivite.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Hidráulica Guadarrama.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Jenaro Artiles Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Unión Eléctrica Madrileña.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Edmundo Lorenzo Santiago.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Unión Eléctrica Madrileña.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Fernando García Peña.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Unión Eléctrica Madrileña.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Cayo Bartolomé Rodríguez

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Hidráulica Guadarrama.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Marino Quel Alvarez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Hidráulica de Santillana.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Laureano Briones de la Riva.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Hidráulica de Santillana.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Félix Díez Alvarez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Hidroeléctrica Española.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. José Onrubia Mendoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Hidroeléctrica Española.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Miguel Rodríguez Matilla.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a usted para el cargo de Consejero Delegado del Estado en la Compañía Saltos del Alberche.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Sr. D. Gabriel Morón Díaz.

Ilmo. Sr.: En el artículo 8.º del Decreto de 1.º de Agosto de 1932, creando la Junta Inspector de la Exportación de Frutos secos de Reus, se fijaban las fechas iniciales para embarque de las frutas de nueva cosecha, determinando que la Junta revisaría cada año estas fechas, ratificándolas o modificándolas con la debida anterioridad:

La Junta ha practicado la revisión correspondiente al año en curso y ha informado a este Departamento de que deben mantenerse las fechas iniciales contenidas en el mencionado artículo 8.º del Decreto.

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se mantenga para el año 1936 las fechas iniciales de embarque de las frutas de nueva cosecha determinadas en el artículo 8.º del Decreto de 1.º de Agosto de 1932.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1936.

P. D.,

A. DIAZ QUIÑONES

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CENTRAL DE SOCORROS
Junta de Socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936.

Cantidades recibidas en concepto de donativo.

(Continuación.)

PESETAS

Suma anterior..... 2.679.041,13

Funcionarios de la Audiencia territorial de Madrid, 2.868,01 pesetas, distribuidas en los siguientes donativos:

D. José Temes.....	44,50
D. Francisco Fabié.....	44,50
D. José Méndez Novoa....	44,50

PESETAS	PESETAS	PESETAS			
D. Mariano Rodrigo Peigneux	44,50	D. Joaquín Segarra Llorens	18,27	D. Salvador Ramos Marín	7,37
D. Eugenio de Arizeun Carrera	44,50	D. Eduardo Méndez del Caño	18,27	D. Pedro Galey Orejudo	7,37
D. Ramón de Páramo Jiménez	44,50	D. José Palancar Tejedor	18,27	D. José Jiménez García	7,37
D. Pascual Domenech Marín	44,50	D. Antonio Piga Pascual	18,27	D. Emilio Calvo Escalilla	7,37
D. Lisardo Fuentes García	44,50	D. José Tena Sicilia	18,27	D. Esteban Navarro Navarro	7,37
D. José Aragonés Champín	44,50	D. Manuel Pérez de Pentinto	18,27	D. Serapio López Vicente	7,37
D. Adolfo Ortiz Casado	44,50	D. José Aguila Collantes	18,27	D. Manuel Bachiller y Santos	7,37
D. Arturo Pérez Rodríguez	44,50	D. Fernando Pérez Rodríguez	18,27	D. Pedro Hernán Trifol	7,37
D. José González-Llana	44,50	D. Cipriano Rodrigo Lavín	18,27	D. José Fulgencio González	7,37
D. Juan Brey Guerra	42,65	D. Clemente Azpeitia Esteban	18,27	D. Antonio Esteban Horcajada	7,37
D. Pedro Navarro Rodríguez	42,65	D. José Alberich Fernández	18,27	D. Miguel Perdigón Alvarez	7,37
D. Manrique Mariscal de Gante	42,65	D. Diego González Bernal	18,27	D. Mariano Larrarte Icaarán	7,37
D. Ernesto Sánchez de Movellán	42,65	D. Francisco Sánchez Gerona	18,27	D. Salvador Estellés	7,37
D. José Arias Vila	42,65	D. Eduardo Blanco García	18,27	D. Isabelo Santos Robles	7,37
D. Aurelio Artacho Navarrete	40,79	D. David Querol Pérez	18,27	D. Melchor Muñoz Jiménez	7,37
D. Juan Hinojosa Ferrer	42,65	D. José González Bernal	18,27	D. José Nogal Díaz	7,37
D. Ursicino Gómez Carvajo	42,65	D. José María Pérez Marín	18,27	D. Enrique Romero Galán	7,37
D. Antonio Ruiz López	42,65	D. José Luis Martín de Antonio	18,27	D. Francisco Ramos Marín	7,37
D. Gustavo Lescure Sánchez	42,65	D. Antonio San Martín Casaquemada	5,39	D. Alfonso Rodríguez Rodríguez	7,37
D. Humberto Llorente Regidor	42,65	D. Manuel Martín Buitrago	5,39	D. Eduardo de Miguel Segovia	7,37
D. Antonio Domínguez Fernández	42,65	D. Carlos Vázquez Velasco	5,39	D. Juan Vicente Hurtado	7,37
D. Ignacio Infante Pérez	42,65	D. Joaquín Páez Ríos	5,39	D. Antonio Alcalá García-Argüelles	7,37
D. Mariano Luján Vicen	42,65	D. Pedro Tena Ibarra	5,39	D. José Mateo Hernández	7,37
D. José Ogando Stolle	42,65	D. Gaspar Zaragoza	5,39	D. Francisco Ugena Renovales	7,37
D. Eduardo Pérez Sánchez	42,65	D. Germán Gómez Asensio	5,39	D. Valentín de Antonio Guijarro	7,37
D. Ismael Rodríguez Solano	42,65	D. Fernando Castro García-Patón	5,39	D. Juan Bachiller Santos	7,37
D. Angel del Villar Madrueño	42,65	D. Pedro Berlana Domínguez	5,39	D. Pedro Herrero Garrido	7,37
D. Felipe Uribarri Mateo	42,65	D. Cristóbal de León Valverde	5,39	D. José López Hecharte	7,37
D. Manuel Fernández Gordillo	42,65	D. Nicasio Mariscal García	15,84	D. Florencio Egido Marín	7,37
D. Antonio Argüelles Labarga	42,65	D. Carlos García García	13,26	D. José Rubio Castro	7,37
D. Blas Senent Ferrer	42,65	D. Eugenio Sellés Martí	10,67	D. Andrés Ossorio Carvajal	7,37
D. Carlos Calámita Ruy-Wamba	40,79	D. Angel de las Heras Negrete	6,70	D. Ignacio Irada Marco	7,37
D. Luis Villanueva Gómez	40,79	D. Constantino Arroyo	8,04	D. Pascual Villas García	7,37
D. Luis Felipe Vivanco	44,50	D. Jesús López Felequia	8,04	D. Isidoro Campos Llano	7,37
D. Luis Casuso Obeso	40,79	D. Eugenio Spuch Muñoz	8,04	D. Benito Castejón Serrate	7,37
D. Antonio Ochoa Olaya	30,00	D. Joaquín Frech Gómez	8,04	D. Nicolás Villanueva Beamud	7,37
D. Jesús Muñoz Núñez de Prado	27,49	D. Antonio Gómez del Olmo	8,04	D. Celestino Sagra Moreno	7,37
D. Luis Díaz Muñoz	27,49	D. Francisco González Espinosa	8,04	D. Pedro Alonso Castresoy	7,37
D. Arturo Serrano Salvador	27,49	D. Carlos Molinero Bezares	8,04	D. Saletto Bartos Reinaldo	8,04
D. Alejandro Royo Fernández Cavada	27,49	D. Lorenzo Castaño Bavió	8,04	D. Pedro Mateos Frutos	6,03
D. Fidel de Oro Pulido	25,28	D. José Abad Montaña	8,04	D. Pablo Navarro Gutiérrez	6,03
D. José Díaz Buisen	25,28	D. Rafael Zurrido Gómez	7,37	D. Gonzalo Belmonte Martínez	6,03
D. Francisco J. Sánchez-Pacheco	37,64	D. Antonio Romero Jiménez	7,37	D. Pedro Pérez Fajardo	5,39
D. Vicente Gargallo Tarín	20,66	D. José Antonio Navarro	7,37	D. Juan Fernández Serrate	5,39
D. Néstor Villanova Navarro	18,27	D. Manuel Rodríguez Muñiz	7,37	D. Daniel Fariñas Cabezas	5,39
D. Ramón Barroeta Carreño	18,27	D. Froilán González González	7,37	D. Leonardo Benito Arranz	5,39
D. Pablo Martí Torres	13,26	D. Salvador Blanco Vallejo	7,37	D. Félix Ayuso López	5,39
D. José Huidobro Vázquez	13,26	D. Marcelino Esteban Martín	7,37	Centro Cultural del Cuerpo auxiliar subalterno del Ejército, 2.200 pesetas, distribuidas en los siguientes donativos:	
D. Armando López del Hierro	13,26	D. Juan Martínez Hernández	7,37		
D. Pedro Ajenjo Rebolón	10,67				

PESETAS	PESETAS	PESETAS			
D. Venancio Juste Lozano	16,00	D. Victoriano Cabrejas Pato	10,00	D. Pedro López Sobrino	14,50
D. Antonio Tomás Carvajal	14,00	D. Antonio Artime García	5,00	D. Atenógenes Sánchez Lozano	11,95
D. Jacinto López Davalillo	8,00	D. Mariano Caballero Merino	12,00	D. José Villalpando.....	16,00
D. Vicente Romeo Martínez	75,00	D. David Rojo Carreño... ..	15,00	D. Juan Pinar.....	15,75
D. Florencio Álvarez Miguel	16,00	D. Francisco Padilla	12,00	D. Joaquín Lobo.....	14,00
D. Francisco Brotóns Payá	12,00	D. Eugenio Cámara	12,00	D. José Malvar.....	12,50
D. Francisco Esteban Carrión	20,00	D. Aniceto Luis Fernández	12,50	D. Francisco Ruiz.....	12,50
D. Baltasar Nafrias Ayuso	15,00	D. Emilio García Martínez	13,85	Srta. Carmen Larruga... ..	9,00
D. Martín Sánchez Muñoz Doña Julia Más.....	3,50	D. Salvador Florido del Río	15,20	Srta. Amparo Fernández.. ..	8,50
Doña Gregoria Redondo	3,50	D. José Carrillo Ventas... ..	16,65	D. José Molina Ronda... ..	15,80
D. Benigno Álvarez Calvo	16,00	D. Matías Noguera Araco	16,65	D. Manuel González Fernández	14,50
D. Cipriano Mañas Gil	16,00	D. Gerardo Guemes Rodríguez	15,20	D. Lamberto Rubio Felipe	14,50
D. Santiago Moro Ledesma	25,00	D. Martín de Martín Díez	16,65	D. Gaspar Ruiz Jiménez.. ..	12,50
D. Eugenio González Martín	12,00	D. Esteban Montero Granda	16,65	D. Doroteo del Moral Ganso	12,00
D. Fermín Barbero Racimo	12,00	D. Toribio Sánchez Bravo	16,65	D. Teodoro Pascual Martín	20,00
D. Benito Avellano Ollas	12,00	D. Ángel Romero Serrano	15,20	D. Irineo Fuentes Ubierna	20,00
D. Aurelio Simón Pérez... ..	12,00	D. Cástor Torrero González	13,85	D. Manuel López Fernández	16,00
D. Ambrosio Veguillas Gil	12,00	D. Juan Muñoz Pérez.....	15,20	D. Eustaquio Santos Rodríguez	19,40
D. José Zufía Peragón... ..	16,00	D. Marcelo Díaz	12,00	D. Francisco Bocanegra Rodríguez	14,50
D. Rafael Cortés Garbeño	12,00	D. Pedro Contreras Pérez	20,00	Srta. María del Camino Laborda	8,35
D. Manuel Toquero	14,00	D. Ricardo García Morillo	10,00	Compañía Madrileña de Urbanización, incautada por el Estado pesetas 2.600,00, constituido por los siguientes donativos:	
D. Francisco Pastrana Lara	20,00	D. José Rodríguez Menéndez	5,00	D. Juan Garzón.....	22,50
D. Ignacio Carranza García	5,00	D. Francisco Hil Fenet... ..	16,00	D. Miguel L. de Munain.. ..	15,00
Srta. Luisa Ramos Montes	3,00	D. Eufemio Muñoz Fraulatamo	12,50	D. Emilio Inardi.....	12,55
D. Ignacio Pedrosa Pedrosa	15,00	D. Felipe Sánchez García	10,00	D. Ricardo Montosa.....	19,85
D. Ramón Azurmendi Alonso	18,00	D. Julio Formín García.. ..	5,00	D. Custodio Bedal.....	19,15
Srta. Concha Azurmendi Díaz	5,00	D. Reimundo Delgado Domínguez	15,00	D. Luis Ruiz Almistre... ..	18,35
D. Joaquín Alvareda Esteve	10,00	D. Federico Aibar Pérez.. ..	18,00	D. Jesús López López... ..	12,35
D. Antonio Verdú Cauque	10,00	D. José García Rubio.....	16,00	Srta. Josefa Espejo.....	10,80
D. Víctor Granja Fernández	10,00	D. José Hernández Martínez	15,00	D. Luis García Hernández	9,75
D. José Carrizo Hidalgo.. ..	10,00	D. Juan Benito Sánchez.. ..	15,00	D. Antonio Enrile.....	13,90
D. José Bravo Torres	10,00	D. Juan Paredes Fernández	15,00	D. Dimas Alzaga.....	16,00
D. Pedro Grande Herrero	10,00	Doña Concha Piernavieja del Pozo	5,00	D. Tomás Martín.....	6,25
D. Eduardo García de los Reyes	10,00	Doña Concha Delgado Gómez	5,00	D. Gregorio Donas.....	15,00
D. Juan Sánchez González	10,00	Doña Saturnina Rodríguez San Juan	5,00	D. Pedro Fresno.....	13,50
D. Luis Martínez González	10,00	Srta. Elia Ramos Sauguino	5,00	D. Rafael de Pablo.....	13,50
D. Jesús Espinosa Rodríguez	10,00	D. Faustino Freire Sánchez	10,50	D. Manuel Bellosos.....	13,85
D. Teodoro Cabezas Gómez Plata	10,00	D. Enrique Pintado Rodríguez	10,50	D. Pablo Ordóñez.....	13,50
D. Joaquín García Olivares	10,00	D. Carlos Vales Fernández	11,00	D. José Rivas.....	13,50
D. Ángel García del Valle	10,00	D. Antonio González Carrasco	15,00	D. Hermenegildo Cabañas	13,50
D. Tomás López Marrón.. ..	10,00	D. Ricardo Montiel Marcos	18,00	D. Vicente Eduarte.....	13,50
D. Pedro Puertas Martín	10,00	D. Antonio Pereira Anrice	20,00	D. Valentín Cañete.....	13,50
D. Eutiquiano Ojeda López	10,00	D. Ángel Nieto Baeza	16,00	D. Arnaldo Llinas.....	13,50
D. Manuel Villalta Heredia	10,00	D. Rafael Gilsanz Alvarez	12,00	D. Eusebio Ballesteros... ..	12,00
D. Benito Lorenzo Iglesias	10,00	D. José Agudo García... ..	15,00	D. Mariano Minguera... ..	11,00
D. Eduardo Valero Martín	10,00	D. Antonio Carrillo López	10,00	D. Miguel Prieto.....	11,00
D. Luciano Fernández Alonso	10,00	D. Ramiro Martín Peralta	18,20	D. José Maestre.....	11,00
D. Francisco Espejo Velázquez	10,00	D. Antonio Pavón Acosta	16,85	D. Juan Valdizán.....	11,00
D. Pedro Rodríguez Pardo	10,00	D. Eduardo Granda García	16,85	D. Francisco Sánchez... ..	11,00
		D. Benjamín Jiménez García	15,85	D. Francisco Molano.....	11,00
		D. Ildefonso Fernández Moreno	16,85	D. José Salas.....	11,00
				D. Francisco López.....	11,00
				D. Nicasio Crespo.....	11,00
				D. Laureano García.....	11,00
				D. Aniceto Celada.....	11,00
				D. Cesáreo Alía.....	11,00
				D. Francisco Aguilar... ..	10,00
				D. Mariano Villanueva... ..	10,00
				D. Ismael Saiz.....	10,00
				D. José María Velasco... ..	10,00
				D. Restituto Flores.....	10,00
				D. Gregorio Arias.....	10,00

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D. Juan Gutiérrez.....	10,00	D. Víctor Arranz.....	10,00	D. José Seguí.....	9,00
D. Amador Feito.....	10,00	D. Julio Guiñol.....	10,00	D. Mariano Deza.....	9,00
D. Juan de Mata.....	10,00	D. Ramón Escobar.....	10,00	D. Justo Machuca.....	9,00
D. Manuel Rodríguez.....	10,00	D. Pedro Torres.....	10,00	D. Basilio García.....	9,00
D. Alejandro Muñoz.....	10,00	D. Pio Arroyo.....	10,00	D. Conrado González.....	9,00
D. Bartolomé Arribas.....	10,00	D. Mariano Gómez.....	10,00	D. Bernardo Hompanera.....	9,00
D. Estanislao Méndez.....	10,00	D. Eugenio Martínez.....	10,00	D. Casimiro Llorente.....	8,00
D. Juan López Alamo.....	10,00	D. Eduardo López.....	19,00	D. Celestino de Mingo...	8,00
D. Félix Suárez.....	10,00	D. Francisco Simón.....	10,00	D. Miguel Ortega.....	9,00
D. Rafael Boyero.....	10,00	D. Juan González.....	10,00	D. Gregorio Martín.....	9,00
D. Ladislao Cerezo.....	10,00	D. Doroteo Martín.....	10,00	D. Manuel Velasco.....	9,00
D. Marcos Reyes.....	10,00	D. Cereonio Caivo.....	10,00	D. Pedro Alcázar.....	9,00
D. José García Pérez.....	10,00	D. Emiliano López.....	9,00	D. Francisco Andrés.....	9,00
D. Ignacio Campos.....	10,00	D. Julio Pérez.....	9,00	D. Pablo de Frutos.....	9,00
D. Angel Fuertes.....	10,00	D. Vicente López.....	9,00	D. Simón Egido.....	9,00
D. Antonio Delgado.....	10,00	D. Antonio Villatoro.....	9,00	D. Manuel Martín.....	9,00
D. Francisco Rodríguez...	10,00	D. Juan Pérez Navajas...	9,00	D. Antonio López.....	9,00
D. Antonio Pérez.....	10,00	D. Domingo Leal.....	15,00	D. Manuel Morales.....	14,00
D. Francisco L. de los		D. José Caño.....	14,00	D. Eusebio Zabaleta.....	11,50
Mozos.....	10,00	D. Juan Vera.....	11,50	D. Juan López.....	9,50
D. Antonio Mela.....	10,00	D. Segundo Navarro.....	10,50	D. Agustín González.....	9,50
D. Daniel Fernández.....	10,00	D. Pedro Leal.....	9,50	D. Román García.....	9,50
D. Pedro Nieto.....	10,00	D. Pedro Redondo.....	9,50	D. Joaquín Varela.....	9,50
D. Plácido Seoane.....	10,00	D. Rosalío Donas.....	9,50	D. Hilario Panero.....	9,50
D. Juan Menchero.....	10,00	D. Pablo López.....	9,00	Alcalde de Agudo.....	44,50
D. Francisco Sanz Martín	10,00	D. Dionisio Bernardino...	9,00	Ana y Francisca Arcas...	10,00
D. Faustino González.....	10,00	D. Angel Alcázar.....	9,00	Enrique Salgado Rivade-	
D. Víctor Padrones.....	10,00	D. Celestino Donas.....	9,00	neyra.....	10,00
D. Feliciano Molano.....	10,00	D. Isaac Ruiz.....	9,00	Angel Cerrín Azorín....	10,00
D. José Urosas.....	10,00	D. Constantino Verdugo..	9,00	Mauilde Azcáin Martí...	5,00
D. Francisco Torres.....	10,00	D. Francisco Redondo...	9,00	Enfermos del Hospital	
D. Luis Fernández Pacheco	9,00	D. Valeriano Alvarado...	9,00	Nacional.....	180,20
D. José López García....	10,00	Doña Bruna Sánchez.....	7,50	Personal Enfermería de	
D. Gregorio Vega.....	10,00	D. Olegario Fernández...	10,50	Chamartín, 695,45 pe-	
D. Joaquín Mota.....	10,00	D. Jeronimo González...	9,00	setas, constituido por	
D. Eduardo Vivancos.....	10,00	D. Rogelio Riesco.....	9,00	los siguientes donati-	
D. José Mallo.....	10,00	D. Remigio Santana.....	14,00	vos:	
D. Emilio Velasco.....	9,00	D. Marceliano Hernández	11,50	Francisco Rodríguez.....	300,00
D. Salvador Marina.....	9,00	D. Víctor Alvarez.....	11,50	Francisco Blanco.....	25,00
D. Francisco Agua.....	9,00	D. Tomás Martínez.....	14,00	Luis Reina.....	10,00
D. Antonio Valera.....	9,00	D. Eusebio Pérez.....	11,50	Antonio Ayerbe.....	13,00
D. Francisco Paris.....	11,00	D. Ramón Fernández.....	10,50	Manuel Carmona.....	15,00
D. Fortunato Arias.....	11,00	D. Petronilo Domínguez.	10,50	José Hernández.....	10,00
D. Tomás Bernardino.....	11,00	D. José González.....	9,50	Luis Santos.....	12,00
D. Lázaro Barbera.....	12,00	D. Joaquín González.....	9,50	Gregorio Vinuesa.....	8,00
D. Antolín Santana.....	11,00	D. Santos Sánchez.....	10,50	Félix Urrutia.....	8,00
D. Bibiano López.....	11,00	D. Juan Gavilán.....	8,00	Antonio Jerez.....	10,00
D. Francisco Jiménez.....	11,00	Doña Laura López.....	8,00	Lucía Carralón.....	10,00
D. Luis Casas.....	11,00	Doña Agueda Fernán...	8,00	Guadalupe Sánchez.....	8,00
D. Juan José Celada.....	11,00	Doña Bibiana Molinero...	8,00	Manuela Pábregas.....	7,00
D. Valentín Fernández...	11,00	Doña Angela García.....	8,00	Amparo García.....	10,00
D. Miguel Gómez.....	11,00	D. Espiridión Haro.....	10,50	María Ana Rojas.....	10,00
D. Constantino Baldazo...	10,00	D. Juan Gómez.....	9,50	Paulina Vahela.....	10,00
D. Francisco Seoane.....	10,00	D. Antonio Albestain.....	9,50	Elvira Pérez.....	10,00
D. Casimiro Garde.....	10,00	D. Aurelio Serrano.....	9,50	Segundo Gismera.....	5,00
D. Julio González.....	10,00	D. Juan Montero.....	9,00	Félix Subitil.....	5,00
D. Isidoro Moreno.....	10,00	D. Manuel Perpiñán.....	9,00	Basilio Casanova.....	3,25
D. Andrés Revert.....	10,00	D. Miguel Esteban.....	10,50	Eloy González.....	10,00
D. Teófilo Marín.....	10,00	D. Francisco Sánchez.....	9,50	Manuel Montiján.....	10,00
D. Benito Moreno.....	10,00	D. Silverio Castillo.....	9,50	Francisco Trigo.....	8,00
D. Alonso Navarro.....	10,00	D. Antonio Muñoz.....	9,50	Onésimo Gómez.....	10,00
D. Leoncio del Cura.....	10,00	D. Francisco de Oviedo..	9,50	Manuel Pazos.....	8,00
D. José Torre.....	10,00	D. Fernando Fresno.....	11,50	Roger Escámez.....	8,00
D. Teodoro Lozano.....	10,00	D. Antonio Rovira.....	10,50	Rufina Ugarte.....	5,00
D. Gregorio Villa.....	10,00	D. Gregorio Molinero.....	8,50	Ramona Gistau.....	5,00
D. Cándido Máiquez.....	10,00	D. Manuel Mesa.....	9,50	Ana Robledo.....	5,00
D. Francisco Barambio...	10,00	D. Fidel Villafranca.....	3,50	Teresa Suaña.....	5,00
D. Pedro Fernández.....	10,00	D. Tomás Soria.....	9,50	Milagros Aparicio.....	5,00
D. Felipe Ramírez.....	10,00	D. Mariano Cuesta.....	9,50	Pilar Veiga.....	5,00
D. Juan Montes.....	10,00	D. Pedro Guerra.....	11,50	Rosa Calvo.....	5,00
D. Fortunato Romo.....	10,00	D. Modesto Arnaz.....	20,00	Francisca Alvarez.....	2,50
D. Teófilo Soria.....	10,00	D. Ignacio Losada.....	11,50	María Santos.....	2,50
D. Domingo Iparraguirre.	10,00	D. Gerardo Díaz.....	11,00	María Fuentes.....	7,50
D. Moisés Fernández.....	10,00	D. Victoriano Llorente...	11,00	Luisa García.....	2,50
D. José González.....	10,00	Doña Trinidad Santana..	9,00	Severiana Osorio.....	2,50
D. Antonio Ramírez.....	10,00	D. Esteban Rodríguez...	9,00	Eugenia Gómez.....	2,50
D. Nonito López.....	10,00	D. Francisco García.....	9,00	Manuela Alvarez.....	2,50
D. Rufino Fernández.....	10,00	D. Santiago Ignacio.....	9,00	Hermengilda Monje.....	2,50
D. Luis López.....	10,00	D. Cesáreo González.....	9,00	Dolores Aranda.....	5,00
D. Pio Guerra.....	10,00	D. Eusebio del Río.....	9,00	Joaquina León.....	4,00
D. Juan Crespo.....	10,00	D. Pablo Hernández.....	9,00	Felisa Sánchez.....	2,00
		D. Félix Ciriano.....	9,00	Luisa González.....	2,50

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
Rosa Gracia	2,50	D. Eugenio Vázquez	25,00	D. Odón Clemente.....	15,00
Carmen Ureña	2,50	D. Juan Bautista Bravo ..	11,00	D. Paulino Lorenzo.....	10,00
María Jiménez	2,50	Aparecido en habitación		D. Luis González.....	4,00
Josefa López	2,50	Monjas	20,00	D. Eleuterio Sánchez.....	5,00
Josefa Renco	2,50	Doña Sara Cañas	7,00	Doña Justina Cárdbaba...	7,00
Paula Labrado	2,50	D. Gregorio Baquero ...	25,00	Doña Julia Ulzurrun.....	7,00
Elena Romo.....	2,50	Doña María Luz Queipo.	7,00	Doña Purificación Pirés.	6,00
Josefa González	2,50	Doña Saturnina Herrero.	7,00	D. Valeriano Paredes.....	6,00
Cristina Carro.....	2,50	Doña Amelia Escámez ...	8,00	Doña Soledad Sánchez...	3,00
Doña Aurea Sanz.....	2,50	D. José Tapia	15,00	D. Juan Torres.....	100,00
Doña Asunción Ayala....	2,50	D. Julián Sauce	25,00	Doña Modesta Deza.....	5,00
Doña Agustina Martín....	2,50	D. Arsenio Arana	15,00	Doña María Díaz.....	5,00
Doña Enriqueta Marco...	2,50	D. Rafael Jordá	8,50	Doctor Aguilar.....	200,00
Doña Manuela Moues.....	10,00	D. Francisco Sáez	10,00	Doña Carmen León.....	8,00
D. Rafael Pajares.....	15,00	D. Luis Sáez	7,00	Doña Regina Pérez.....	2,50
D. Fernando Orteu.....	10,00	Doña Dolores Madrazo .	8,00	D. Eliseo Ferreiro.....	5,00
Personal Hospital Nacio-		Doña Margarita Tapia ...	5,00	D. Alejandro Gómez.....	1,00
nal de enfermedades		D. Andrés Cicuéndez ...	12,00	Doña Joaquina Alonso...	4,00
infecciosas, 1.738,35 pe-		D. Fernando Ortéu	10,00	D. Pedro Arribas.....	2,00
setas, constituido por		Doña Carmen Moreno ...	6,00	Un compañero X.....	5,00
los siguientes donati-		D. Manuel Santos	10,00	Doña Soledad Carmona..	7,00
vos:		Doña Vicenta González .	6,00	Doña Pilar Moreno	3,00
Doña María Cruz López..	2,50	Doña Dominga Ecija ...	3,00	D. Luciano Martín.....	5,00
D. Lorenzo Pinedo.....	5,55	D. Juan Fonseca	3,00	D. Jaime Prados.....	12,00
D. Fernando Camero.....	5,60	Doña Eusebia Pascual.....	3,00	D. Lorenzo Sauce.....	9,00
D. Celestino Fernández...	8,40	Doña Magdalena Sánchez	3,00	Funcionarios de la Comi-	
Doña Tomasa Fernández.	2,50	D. Julio Alonso	5,00	saría del Estado en los	
Doña Luisa Vacas.....	2,50	D. Federico Martín.....	10,00	Ferrocarriles, Zona	
Doña Flora de Pablo.....	2,50	D. Jesús Zapata	15,00	Centro, 223 pesetas,	
Doña Carmen Torres.....	5,00	D. Andrés Alonso	10,00	constituido por los si-	
Doña Heriberta García...	4,50	D. Teodoro Cabestrero .	5,00	guientes donativos:	
Doña Florinda González..	2,50	D. Rafael Muñoz	5,00	D. Vicente Gaspar.....	49,45
Doña Luisa Fernández...	2,50	Doña Filomena Roma-		D. Rodrigo Baeza.....	26,88
Doña María Armendáriz..	2,50	nillo	10,00	D. Federico Roviralta....	24,70
Doña Carmen Fernández.	3,00	Aparecido en el Ropero		D. Zacarías Janini.....	24,70
Doña Margarita Fernán-		(Pabellón Niños)	8,25	D. Marcelino Soriano....	17,50
dez	3,30	Familia del Sr. Admi-		D. José Campos.....	17,50
Doña Francisca Herrero.	15,00	nistrador	25,00	D. Venancio Jesús Sanz..	15,00
Doña Beatriz Gómez.....	2,50	D. Francisco Sánchez ...	5,00	D. Emilio Iznardi.....	10,34
Doña Carmen Rodríguez.	2,50	D. Ramón Martínez	11,00	Doña Angeles Framit.....	9,60
Doña Esmeralda Rodri-		D. Angel Vázquez	10,00	D. Enrique Otón.....	7,25
guez	2,50	D. Luis López	12,00	Doña Rosario Sanz.....	7,25
Doña Aurelia Escudero...	2,50	D. Manuel Rodríguez ...	10,00	D. Víctor Domingo Tór-	
Doña María Sánchez.....	2,50	D. Felipe Garrido	8,00	tola	7,25
Doña Ana Ceballos.....	5,00	D. Gumersindo Monte-		D. Benigno Rodríguez....	6,45
Doña Amparo Alisen.....	3,00	jano	10,00	Academia de Ciencias	
Doña Angela Sanz.....	2,50	D. Víctor Rioja	8,00	Exactas, Físicas y Na-	
Doña Ana Romanillos....	5,00	D. Sebastián Labairu.....	7,00	turales, 16,10 pesetas,	
Doña Josefa Sánchez.....	3,00	D. Daniel Ecija	10,00	constituido por los si-	
Doña Francisca Elías....	3,00	D. José Martínez	10,00	guientes donativos:	
Doña María Heras.....	2,50	D. Eduardo Monteagudo.	5,50	D. José García.....	8,05
Doña Natividad Ovejero..	5,00	D. Eufemio Pires	10,00	D. José Picazo.....	8,05
Doña Elisa Montejano....	5,00	Doña Mónica Sanz	10,00	Fiscalía de la Audiencia	
D. Florencio Tem.....	5,50	Doña Teodora Flores ...	10,00	de Madrid, 768,84 pese-	
Doña Vicenta Fernández.	7,00	D. Félix Sancho	8,00	tas, constituido por los	
D. Sandalio Ibáñez.....	5,00	Doña María Chaus	6,00	siguientes donativos:	
Doña Josefa Villamarín...	2,50	Doña Pilar Fuentes	5,00	D. Gabriel de la Escosura	63,56
Doña María Heras.....	5,00	D. Manuel Barreira	10,00	D. Tomás García.....	44,50
D. Francisco Moreira.....	11,20	D. Felipe Solórzano	10,00	D. Marino Medina.....	42,65
Doña Victorina Monje....	3,00	Doña Africa Veloso	9,00	D. Rafael Monzón.....	42,65
Doña Esperanza Moreira.	3,00	D. Luis Panero	15,00	D. Miguel Ochoa	42,65
D. Claudio Fernández.....	8,00	Doña Benedicta Sarasola.	10,00	D. Miguel Ciudad.....	42,65
Doña Bernardina Carre-		D. Pedro Torres	10,00	D. Francisco Mena.....	42,65
ño	2,50	Doña Josefina García ...	6,90	D. Alfonso Barrio.....	42,65
Doña Julia Fernández ...	2,50	D. Francisco Escudero ...	11,65	D. José María Hernández.	42,65
Doña Tomasa Fructuoso	3,50	Doña María Delgado	10,00	D. Leopoldo Garrido.....	40,79
D. Apolonio Ibarra.....	5,50	D. Eulogio Fernández ...	8,00	D. Manuel Calderón.....	40,79
D. José Ibáñez	5,50	Doña Milagros Llorca....	7,00	D. Francisco Poyatos....	40,79
Doña Raimunda Recio .	3,50	Doña Aurora Hernández	5,00	D. Leopoldo Huidobro...	40,79
D. Pablo Pinedo	4,00	D. Teófilo García.....	6,00	D. Francisco Carsi.....	40,79
Doña Paula López	10,00	D. Francisco Sánchez....	10,00	D. Gabriel Basarán.....	40,79
D. Juan J. Morales	15,00	D. Francisco Moreira....	2,00	D. Francisco Díaz	30,00
Doña María González ...	3,50	Rifa 600 a 0,10 pesetas		D. Angel de la Guardia...	30,00
Doña Luisa Gamó	2,50	número, D. Manuel Ta-		D. José Palma	27,49
Doña Hilaria Fernández.	3,00	pia	300,00	Personal de la Pagaduría	
Doña Marina García	2,50	Doña Josefa Pérez.....	5,00	militar de la Primera	
D. Antonio García	8,00	Doña Soledad Chaus.....	6,00		
D. Domingo Moral	6,00	D. Daniel Monteagudo....	8,00		
D. Eleuterio Hernández .	15,00	Doña Paula Jiménez.....	7,00		
D. Lorenzo Chozas	7,50	Doña Rosario Sanz.....	5,00		
		Doña Lucía Llorente.....	2,50		

PESETAS		PESETAS		PESETAS			
División, 155,00 pesetas, constituido por los siguientes donativos:		D. Ernesto Cusi Ventades		16,70	D. Tomás Laguna	0,30	
D. Rafael Escribano.....	23,00	D. Federico Bonet Marco	11,15	Doña María Laguna	0,25	D. Vicente García	0,30
D. Leopoldo Barrio	20,00	D. Ricardo Madariaga	11,15	Doña Victoria Inisterra	0,50	Doña María Panaderos	1,00
D. Ricardo Martín.....	20,00	D. Manuel Martínez Escalera	8,35	D. Pedro Fernández	1,00	D. Dolores Pradas	0,30
D. Manuel de la Torre...	14,00	Doña Mercedes Cebrián.	15,30	Doña Otulia López	0,50	D. Víctor Castelló	0,75
D. Sebastián Moll.....	14,00	D. Francisco Benítez.....	13,90	Doña Felisa Martínez	1,00	Doña Manuela Cominos	0,50
D. Juan Castellanos	18,00	Doña Luisa de la Vega...	13,90	Doña Eugenia Núñez	0,25	Doña Aurora López	0,50
D. Victorino Hernández...	18,00	D. Serapio Martínez.....	11,80	Doña Blasa Parero	0,25	Doña Marcelina Rodríguez	0,50
D. Joaquín Gómez	17,00	D. Luis Benedito Vives...	24,30	Doña Aquilina López	0,25	Doña Catalina Valladolid	1,00
D. Antonio Rodríguez	11,00	D. Conrado Cahaves Hernández	16,35	D. Antonio Oliver	2,00	D. Olallo Carchenilla	1,00
Personal del Instituto Español de Oceanografía, Ministerio de Marina, 394,75 pesetas, constituido por los siguientes donativos:		D. José Abajo Trujillo....	16,00	Doña Dolores Ibáñez	0,20	Doña Enriqueta Obáñez	0,50
D. Oden de Buen	29,40	D. Manuel García Llorens	13,50	Doña Telesfora Tornero	0,10	D. Santiago Esteban	1,00
D. Rafael de Buen	39,86	Doña Josefa Sanz Echeverría	11,45	D. Santiago Esteban	1,00	Doña Felipa Lastra	1,00
D. Fernando de Buen	31,05	D. Fernando Martínez Escalera	11,10	D. José Ibad	0,25	Doña Luisa Rodríguez	0,50
D. José de la Peña	27,50	D. Francisco Carreras Lorenzo	9,75	Doña Tomasa Cabad	0,35	Doña Asunción Pinto	0,30
D. Angel Alconada	20,65	D. José L. Eernaldo de Quirós	9,75	D. Javier Méndez	1,00	Doña Antonia Méndez...	1,00
D. Olimpio Gómez	18,27	D. Eduardo Zarco Segalerva	9,75	Doña Mariana Botaró	1,00	Doña Antonia Escribano.	0,30
D. Jimena Quirós.....	21,75	D. Julio Patón Martinsabaz	9,75	Doña Antonia Escribano.	0,30	Doña Juliana García	0,60
D. Joaquín Jáudenes	29,00	D. Felipe Carazo Pérez...	9,75	Doña María Rizos	0,35	Doña Josefa Martínez	0,35
D. Victoriano Rivera	18,25	D. Agustín Vargas Torres	9,75	Doña Encarnación Rodríguez	0,35	Doña Petra Gómez	1,00
D. Frutos A. Gila	22,73	D. Germán Borrega Claver	5,60	Doña Dionisio Pérez	3,00	Doña Cecilia Sacristán	1,00
D. Juan García	11,25	Personal del Jardín Botánico de Madrid, 155,20 pesetas, constituido por los siguientes donativos:		Doña María Iglesias	0,50	Doña María Rizos	0,35
D. Esteban Alonso	11,25	D. Arturo Caballero.....	5,60	D. Anselmo Alpansique	2,00	Doña Encarnación Rodríguez	0,35
D. Fabián López	10,90	D. José Cuatrecasas.....	5,60	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Matilde Merino....	1,50
D. Alvaro de Miranda...	27,50	D. Julio Uruñuela.....	21,55	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Lucía Quicios	2,00
D. Luis Bellón.....	27,50	Doña Elena Paunero.....	13,90	Doña Cecilia Sacristán	1,00	Doña Perpetua Baquero	1,00
Doña Amparo Emma	19,55	D. Antonio Rodríguez...	8,35	Doña María Iglesias	0,50	Doña Rosa Falquina	0,40
D. Antonio López	11,95	Doña Paula Millán.....	8,35	D. Anselmo Alpansique	2,00	Doña Dolores Aparicio...	0,50
D. Manuel López	9,32	D. Manuel Pioz Pérez.....	11,15	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Petra Maganto	1,00
D. Benjamín Albalat	8,00	D. Antonio Aterido.....	11,15	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Anita García	1,00
Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie...	486,00	D. Santiago Fernández...	9,75	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Vicenta Pabón	0,25
D. Justo Fernández	200,60	D. Luis Fogué Plaza.....	8,35	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Laura Frontela	0,50
U. G. T. del Estado (Travesía de S. Mateo, 15).	3.409,80	D. Francisco Barba.....	8,35	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Carmen Abreiza	1,00
Personal de la Dirección general de Correos (Ministerio de Comunicaciones).	9.633,95	D. Antonio Martín.....	8,35	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Petra Sacristán	1,00
Humberto Girante	25,00	D. Martín Piñero.....	6,95	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. Manuel López	0,15
Luis Villén	25,00	D. Rufino García.....	6,95	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Felisa Santos	0,35
Gonzalo Alvarez (Ministerio de la Gobernación)	93,00	D. Maximino Sánchez....	6,95	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. Alberto González	1,00
Banco de Vizcaya.....	45.000,00	D. Angel López.....	6,95	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Emilia Fernández	2,00
Escuela Orientación Profesional	186,00	D. Abelardo López.....	6,95	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Dolores del Llano.	0,50
Segundo Lapuerta	10,00	Doña Josefa López	0,20	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Demetria Hurtado	3,00
Manuela Balongo	25,00	Doña Joaquina Rojo	0,20	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. R. Peraita	3,00
Contratas ferroviarias-afectas a la U. G. T. ...	5.894,30	Doña Angela García	0,50	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. A. Guerrero	2,00
Josefa Amiano	25,00	Doña Jovita Serrano	1,00	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. Mariano Santamaría	2,00
Personal del Museo Nacional de Ciencias Naturales, 412,15 pesetas, constituido por los siguientes donativos:		D. Amadeo Sánchez	1,00	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Avelina Martínez	1,50
D. Ignacio Bolívar y Urrutia	13,90	Doña Julia Pinto	0,25	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Orosia Acevedo	0,25
D. Cándido Bolívar y Pieltain	11,15	Doña Teresa Arenilla	0,25	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. Rafael Meana	5,00
D. Enrique Rioja Lobanco	5,60	Doña Alfonsa Torreas	0,25	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. Juan Pedro Martínez.	0,50
D. José Royo Gómez.....	5,60	D. Enrique Vélez	0,50	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. Antonio del Pozo	2,00
D. Gabriel Martín Cardoso	5,60	Doña Elisa Ramos	1,00	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Angela Torres	1,00
D. Joaquín Gómez de Llerena	16,70	Doña Manuela de la Paz.	1,00	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. Juan Prats	1,00
D. Luis Crespi Jaume....	5,60	Doña Consuelo García	1,00	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. Cándido Nogueras	0,50
D. Antonio Zulueta.....	33,35	Doña Vicenta Gómez	0,50	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. José Barbero	1,00
D. Filiberto Díaz Tosaos.	23,60	D. Eduardo Aldeanueva	5,00	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Encarnación Carrascosa	3,00
D. José Huidobro Hernández	22,25	D. Ponciano Banón	1,50	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. Leandro Balsa	1,00
		D. Francisco Centenera	1,00	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doctor López Muñoz.....	5,00
		D. I. Sanz	0,50	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. Santiago Morán	3,00
		D. Antonio Burgos	5,00	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	D. Juan Contreras	5,00
		Doña Felisa Ortega	0,50	Doña Ascensión Santaengracia	1,00	Doña Luisa Sánchez	0,50
		D. Nicolás Puente	1,50	Doña Ascensión Santaengracia	1,00		
		Doña Manuela Pérez	0,50	Doña Ascensión Santaengracia	1,00		
		D. Francisco García	2,00	Doña Ascensión Santaengracia	1,00		
		Doña Concha Berenguer.	0,40	Doña Ascensión Santaengracia	1,00		
		Doña Vicenta Dan	0,35	Doña Ascensión Santaengracia	1,00		
		Doña Teresa García	0,25	Doña Ascensión Santaengracia	1,00		
		D. Joaquín Vicent	1,00	Doña Ascensión Santaengracia	1,00		

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
Doña Elvira Iglesias	1,00	Doña Antonia Monzón.....	1,00	La Ciudad de Viena.....	5,00
Un simpatizante	1,00	Doña Alonsa Olid.....	1,00	D. Sabino López	2,00
D. Víctor Val	2,00	Doña Manuela Beato.....	1,30	D. Constante González...	1,00
Doña Angela Torregrosa.	0,55	D. Andrés Iglesias.....	3,00	D. César Gracia.....	4,00
D. Gaspar Martínez	3,00	Doña Matilde Arroyo.....	1,00	Doña Braulia López.....	0,50
D. Ignacio C.	3,00	Doña Soledad Martín.....	1,00	Doña Asunción Arcones.	1,00
D. Angel García	1,00	Doña Isabel Nieto.....	0,25	Doña María Prieto.....	1,00
D. Fortunato Barrio	5,00	Doña Polonia Ibáñez.....	1,00	D. Andrés Peinado.....	1,00
Doña Adela Gabiana	5,00	Doña Dolores Aroca.....	0,50	Doña Isabel Martínez....	1,00
D. Cayetano Cristóbal....	0,25	D. Julio Lallave.....	0,50	Un simpatizante	0,90
D. L. de Madrid	1,00	Doña María Marcos.....	0,50	Señor Rodríguez.....	25,00
D. Jacinto Redondo	5,00	Doña Emilia Ballesteros.	1,00	Compañía Europea de	
Doña Micaela Narro	0,50	Doña Emilia López.....	1,00	Seguros de Mercancías	
Doña Carmen de la En-		Doña Baldomera Iñigo....	1,00	y Equipajes	500,00
carnación	0,25	Doña Luisa Romano.....	0,50	Personal del <i>buffet</i> del	
D. Domingo Bufo	1,00	Doña Luisa López.....	1,00	Congreso de los Dipu-	
Doña Francisca Cuervo ..	0,15	Doña Gonzala Ortiz.....	0,25	tados	100,00
Doña Antolina Angona .	0,25	D. Francisco Benito.....	0,25	Sucursales del Banco de	
		Doña María Santander....	0,50	España en Cuenca, Va-	
Recaudado por el Radio		Doña Cipriana Yebes.....	0,25	lencia, Murcia y Alme-	
4 de la Juventud So-		Doña Bernabea Alonso...	0,50	ria	24.105,28
cialista, Comité de Ba-		Doña María Badillo.....	0,50		
rrio (Embajadores y		Doña Trinidad Castillo...	0,25	<i>Suma y sigue.....</i>	2.781.559,02
Huerta del Bayo), pe-		Doña Josefa Yagües.....	0,25		
setas 287,50, distribu-		Doña Dolores Andrés.....	0,30		
do en los siguientes		D. Eduardo Gallego	0,40		
donativos:		Doña Felisa Serrano.....	0,25		
D. Enrique Acero	1,00	Doña Paula Pascual.....	0,50		
D. Demetrio López	1,00	Doña Venancia Yubero...	0,15		
Doña Manuela Martínez..	4,00	Doña María Pascual.....	1,00		
Doña Piedad Martínez ...	1,00	Esparraguera	0,50		
Doña Consuelo Fernán-		Doña Dolores Antora....	0,50		
dez	1,00	Doña Joaquina Pardo....	0,25		
Doña Soledad Maríñez...	1,00	Doña Concha Matas.....	1,00		
Doña Agueda Palao	0,75	Doña Julia Pose.....	0,25		
Doña Anastasia Martínez.	1,00	Doña Venancia Muñoz...	1,00		
Doña María Acero	5,00	Doña Visitación Oliva...	0,25		
D. Marcelino Fernández.	1,00	Doña Pilar Cervera.....	0,25		
D. Eduardo Laventa	1,00	Doña Cesárea Cernadas...	0,25		
Doña Victoria González...	1,00	Doña Petra Montenegro.	0,30		
Doña Clementa Lamín....	0,50	Doña Benita Albiar.....	0,40		
D. Luis Ramos.....	2,50	Doña Ramona Niceda....	0,50		
Un simpatizante.....	1,00	Doña Manuela Sánchez...	0,50		
Cafés Marbella.....	1,00	Doña Ramona Ibáñez....	0,25		
D. Celestino Jiménez.....	1,00	D. Nicasio Villalobos....	0,50		
D. Dionisio Martín.....	2,00	Doña Carmen González...	0,50		
D. Ramiro Gómez.....	2,00	Doña Antonia Amid.....	1,00		
D. Vicente Prieto.....	5,00	Doña Pilar Carillo.....	0,50		
Doña Dominga Espada...	5,00	Doña Justa Díaz.....	0,50		
Doña Nicasia Hernández..	1,00	D. Francisco Galiano.....	0,25		
Doña Celia Pizarra.....	1,00	D. Braulio Vaquero.....	2,00		
Doña Angelita Pérez.....	1,00	D. Bonifacio Suárez.....	5,00		
D. Francisco Vilches.....	2,50	D. Carlos de la Paz.....	3,00		
D. A. Domínguez.....	1,00	Casa Inoc. González.....	10,00		
Doña Dolores Arcos.....	1,00	Doña Joaquina Romero...	1,00		
D. Rafael Lozano (hijo).	1,00	Casa Eladio.....	2,00		
Doña Lorenza Larrañaga.	6,00	D. Isidoro Gallo.....	1,00		
D. Juan Moreno.....	0,50	D. Angel Matía.....	5,00		
Doña Carmen Domín-		D. Nemesio Regúlez.....	5,00		
guez	2,00	Doña Basilia Rodríguez...	0,50		
Doña Antonia Nieto.....	1,00	Viuda de G. Martín Sanz.	2,00		
D. Gaspar Alonso	1,00	Doña Josefa Soriano.....	2,00		
Doña Elvira Pérez.....	0,25	D. Manuel Carrera.....	1,00		
Doña Encarnación Ca-		Doña María Aroca.....	0,50		
rrascosa	0,50				

RECTIFICACIÓN

En la GACETA de 20 del corriente aparece el Banco Hispano Americano con un donativo de 2.500 pesetas

Dicho donativo debe entenderse como efectuado por la entidad "Laboratorios Sáiz de Carlos, Hijos de Sáiz de Carlos", rectificándose en tales términos el error material padecido.

Madrid, 29 de Agosto de 1936.

MINISTERIO DE ESTADO

SECRETARIA

POLÍTICA Y COMERCIO EXTERIORES

Núm. 13.—*Convenio Internacional de Navegación aérea, firmado en París el 13 de Octubre de 1919, revisado por los Protocolos de 27 de Octubre de 1922, 30 de Junio de 1923 y 15 de Junio y 11 de Diciembre de 1929. (Texto publicado en la GACETA DE MADRID de los días 22 de Noviembre de 1934 y 15 de Febrero de 1935 y Serie A de las publicaciones de este Ministerio.)*

Con referencia a lo publicado en la GACETA DE MADRID del día 15 de Febrero de 1935, transcrito en el *Boletín Oficial del Ministerio de Estado* del mismo mes y año (página 92), se publica a continuación la situación de las firmas, ratificaciones y adhesiones relativas al mismo Convenio.

RELACION	CONVENIO			PROTOCOLO			PROTOCOLO			PROTOCOLO		
	Fecha de la firma.	Fecha de la adhesión.	Fecha del depósito de las ratificaciones.	Fecha de la firma.	Fecha de la adhesión.	Fecha del depósito de las ratificaciones.	Fecha de la firma.	Fecha de la adhesión.	Fecha del depósito de las ratificaciones.	Fecha de la firma.	Fecha de la adhesión.	Fecha del depósito de las ratificaciones.
DE LOS ESTADOS	<p>RELATIVO A LA REGLAMENTACIÓN DE LA NAVEGACIÓN AÉREA (París, 13 de Octubre de 1919.)</p> <p>RELATIVO A UNA ENMIENDA AL ARTÍCULO 5 DEL CONVENIO (Londres, 27 de Octubre de 1922.)</p> <p>RELATIVO A UNA ENMIENDA AL ARTÍCULO 34 DEL CONVENIO (Londres, 30 de Junio de 1923.)</p> <p>RELATIVO A ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 3, 5, 7, 15, 34, 37, 41 Y 42 Y A LAS CLÁUSULAS FINALES DEL CONVENIO (París, 15 de Junio de 1929.)</p> <p>RELATIVO A ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 34 Y 40 DEL CONVENIO (París, 11 de Diciembre de 1929.)</p>											
Australia	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	28-3-1923	19-12-1923	20-11-1924	15-6-1929	19-9-1930	11-12-1929	19-9-1930	11-12-1929	19-9-1930
Bélgica	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	22-12-1922	19-4-1922	11-9-1923	19-10-1923	11-7-1929	8-3-1930	27-6-1930	17-11-1930	11-12-1929
Canadá	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	6-4-1923	19-12-1923	17-3-1924	20-11-1924	15-6-1929	19-9-1930	11-12-1929	19-9-1930	11-12-1929
Checoslovaquia ..	13-10-1919	23-11-1923	23-11-1923	21-11-1922	2-12-1924	14-12-1926	14-12-1926	14-12-1926	11-12-1929	8-10-1931	24-6-1930	13-11-1931
Francia	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	21-11-1922	2-12-1924	30-6-1923	26-12-1924	30-6-1923	8-11-1929	15-6-1929	25-2-1930	11-12-1929
Gran Bretaña e Irlanda septentrional ..	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	23-3-1923	19-12-1923	28-9-19	3-20-11-1924	28-9-19	19-9-1930	15-6-1929	19-9-1930	11-12-1929
Grecia	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	1-12-1923	7-3-1925	1-12-1923	7-3-1925	5-9-1929	17-4-1931	9-5-1930	17-4-1931	11-12-1929
India	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	28-3-1923	19-12-1923	14-12-1923	20-11-1924	15-6-1929	16-10-1930	11-12-1929	16-10-1930	11-12-1929
Irlanda (Estado libre de) ..	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	19-12-1923	19-12-1923	23-9-1924	20-11-1924	23-9-1924	9-4-1930	15-6-1929	9-4-1930	11-12-1929
Italia	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	14-12-1926	14-12-1926	24-1-1924	13-6-1924	15-6-1929	25-11-1930	11-12-1929	5-11-1931	11-12-1929
Japón	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	10-3-1923	4-8-1925	27-8-1923	4-8-1925	11-6-1930	25-3-1932	11-6-1930	25-3-1932	11-12-1929
Nueva Zelanda	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	28-3-1923	19-12-1923	27-11-1923	20-11-1924	15-6-1929	19-9-1930	11-12-1929	19-9-1930	11-12-1929
Polonia	13-10-1919	23-11-1924	23-11-1924	24-9-1931	24-9-1931	24-9-1931	24-9-1931	12-11-1929	24-9-1931	1-5-1930	24-9-1931	11-12-1929
Portugal	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	2-2-1923	30-7-1924	3-12-1923	15-3-1926	15-6-1929	24-1-1930	11-12-1929	11-12-1930	11-12-1929
Rumania	13-10-1919	31-5-1924	31-5-1924	21-8-1925	20-2-1924	14-4-1927	10-12-1929	10-12-1929	18-12-1930	9-9-1930	24-6-1931	11-12-1929
Siam	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	21-8-1925	20-2-1924	6-11-1923	7-7-1925	24-4-1930	7-11-1930	24-4-1930	7-11-1930	11-12-1929
Unión Surafricana	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	28-3-1923	19-12-1923	13-12-1923	20-11-1924	24-9-1929	19-9-1930	11-12-1929	19-9-1930	11-12-1929
Uruguay	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	13-5-1923	14-12-1923	15-1-1923	14-12-1923	24-5-1932	17-5-1933	24-5-1932	17-5-1933	11-12-1929
Yugoslavia	13-10-1919	1-6-1922	1-6-1922	13-5-1923	14-12-1923	15-1-1923	14-12-1923	3-1-1930	6-7-1931	9-4-1930	6-7-1931	11-12-1929
Estados adheridos.												
Argentina (República)				1-4-1935	1-4-1935	1-4-1935	1-4-1935	1-4-1935	1-4-1935	1-4-1935	1-4-1935	1-4-1935
Bulgaria				5-7-1923	5-7-1923	14-12-1926	14-12-1926	11-3-1931	21-7-1931	11-3-1931	21-7-1931	11-12-1929
Chile				23-11-1931	23-11-1931	26-11-1931	4-12-1931	4-12-1931	31-1-1933	11-12-1929	31-1-1933	11-12-1929
Dinamarca				14-10-1927	14-10-1927	14-10-1927	14-10-1927	15-6-1929	17-10-1929	11-12-1929	28-4-1933	11-12-1929
España				1-1-1935	1-1-1935	1-1-1935	1-1-1935	1-1-1935	1-1-1935	1-1-1935	1-1-1935	1-1-1935
Finlandia				1-1-1932	1-1-1932	1-1-1932	1-1-1932	1-1-1932	1-1-1932	1-1-1932	1-1-1932	1-1-1932
Irak				1-10-1931	1-10-1931	1-10-1931	1-10-1931	1-10-1931	1-10-1931	1-10-1931	1-10-1931	1-10-1931
Noruega				22-8-1928	22-8-1928	22-8-1928	22-8-1928	11-9-1929	18-9-1931	21-3-1930	18-4-1932	11-12-1929
Países Bajos				21-7-1927	21-7-1927	21-7-1927	21-7-1927	3-12-1929	27-7-1930	27-6-1930	21-7-1930	11-12-1929
Suecia				1-10-1934	1-10-1934	1-10-1934	1-10-1934	1-10-1934	1-10-1934	1-10-1934	1-10-1934	1-10-1934
Suiza												

Estados signatarios que han ratificado el Convenio.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO 1936

RELACION número 14 comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y contribución que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Alicante	D. Francisco Ramón Eorja.....	Alicante.
Badajoz	Hilario Molina Pérez.....	Azuaga.
Idem	Feliciano Gómez Bravo.....	Cabeza del Buey.
Idem	D.ª María Luna de Tena y Montero.....	Azuaga.
Idem	Isabel Cabeza de Vaca.....	Villafranca de los Barros.
Idem	D. Antonio Fernández y González.....	Zalamea de la Serena.
Idem	Antonio Fernández Daza y Gómez Bravo.....	Campanario.
Idem	Mariano Fernández Daza.....	Idem.
Idem	José Spínola Gómez.....	Granja de Torrehermosa.
Idem	Ricardo Gómez Bravo y Martínez.....	Campanario.
Idem	D.ª Marina Jurado Miranda.....	Zafra.
Idem	Leonor Fernández Daza y Gómez.....	Campanario.
Idem	D. Luis Ramallo Figueredo.....	Badajoz.
Idem	D.ª Manuela Montero Espinosa.....	Idem.
Idem	D. José María Peche y Valle.....	Idem.
Idem	Enrique Fernández Daza.....	Almendralejo.
Idem	Antonio Donoso Balmaseda.....	Cabeza del Buey.
Idem	Juan Francisco Mendoza García.....	Idem.
Idem	Pablo Lesmes García Gómez.....	Mérida.
Idem	Fabián Lozano Reyes.....	Puebla de la Calzada.
Idem	Sancho Conejo de Coca.....	Idem.
Idem	Manuel Ovando y López de Ayala.....	Villafranca de los Barros.
Idem	Francisco Cabeza de Vaca y Gutiérrez.....	Idem.
Idem	Gonzalo Albarrán Martínez Tejada.....	Badajoz.
Idem	D.ª Beatriz López de Ayala y Morales.....	Castuera.
Idem	D. Agustín Mendoza García.....	Siruela.
Idem	Manuel Romero Martínez.....	Mérida.
Idem	Luis Pla Alvarez.....	Badajoz.
Idem	Jesús Rubio y Pérez Dávila.....	Idem.
Idem	Jacinto Donoso Balmaseda.....	Campanario.
Idem	D.ª Felisa de la Cueva Godoy.....	Castuera.
Granada	Angustias López de la Cámara Rodríguez-Acosta.....	Granada.
Idem	D. Gustavo Gallardo y García.....	Idem.
Idem	Emilio Dávila y Ponce de León.....	Idem.
Idem	José Moreno Agrela.....	Idem.
Idem	Alfonso Labella Navarrete.....	Idem.
Idem	Tomás López Carbonero.....	Idem.
Idem	Rafael Fernández Cabrera.....	Huéscar.
Idem	Virtudes Sáizpardo Calleja.....	Granada.
Idem	José Valero Flores.....	Baza.
Idem	Manuel González Gómez.....	Granada.
Palencia	Ricardo Cortes Villasana.....	Saldaña.
Idem	Lucio González E. de Medina.....	Palencia.
Idem	Baldomero Ibáñez Jubete.....	Abarca.
Idem	Ezequiel Matía García.....	Villanuriel de Gerrato.
Idem	Ildefonso Ruiz de Lobera.....	Aguilar de Campo.
Idem	Eladio Gutiérrez Dosal.....	Palencia.
Idem	Francisco Espejel Ramos.....	Idem.
Idem	Juan de Dios Cruz Valero.....	Idem.
Idem	Félix Herrero Diezquijada.....	Idem.
Idem	D.ª Valentina Herrero Diezquijada.....	Idem.
Idem	Analia Herrero Diezquijada.....	Idem.
Idem	María de los Dolores Ballesteros Alba.....	Idem.
Santander	D. Gonzalo García de los Ríos y de la Pedraja.....	Santander.
Idem	Ramón Quijano de la Colina.....	Idem.
Madrid	Felipe Calleja Alarnes.....	Madrid.
Idem	Valentín Hernáez Prado.....	Idem.
Barcelona	Juan Morral Roca.....	Sabadell.
Idem	Andrés Sosa Sala.....	Barcelona.
Idem	Laureano Moreno Morcillo.....	Idem.
Idem	José Bernabé Matamala.....	Idem.
Idem	D.ª Ana Salvado Bures.....	Idem.
Idem	D. Juan Guitart Santasusana.....	Idem.
Idem	Francisco Rocamora Pi.....	Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Barcelona	D. José Torras Riera.....	Badalona.
Idem	Juan Taltavull Victory.....	Barcelona.
Idem	Leandro Negre Olivar.....	Idem.
Idem	Juan Casas Canudas.....	Idem.
Idem	D. ^a María Pons Salellas.....	Idem.
Idem	D. Juan Girona Vilanova.....	Idem.
Idem	Lorenzo Valls Valls.....	Idem.
Idem	Emilio Flaquer Serra.....	Idem.
Idem	D. ^a Esperanza Egozcue Torrents.....	Idem.
Idem	D. José Rubert Comas.....	Idem.
Idem	José Amat Sormani.....	Idem.
Idem	Pedro Garriga Cabrero.....	Idem.
Idem	D. ^a Concepción Bessat Puig.....	Idem.
Idem	D. José Serra Foru.....	Idem.
Idem	Joaquín Romeo Campos.....	Idem.
Idem	Pedro Jorba Riús.....	Idem.
Idem	Francisco Figuerola Vall.....	Idem.
Idem	Andrés Garriga Bachs.....	Idem.
Idem	Francisco Bosch Costa.....	Idem.

Madrid, 29 de Agosto de 1936.—El Director general, José de Lara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación que comienza con Manuel Salmerón Salmerón y termina con Estanislao Galarza Clemente, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a la referida Comandancia de Madrid, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coroneles de los Tercios y primeros Jefes de Comandancia.

RELACION QUE SE CITA

Altas como Guardias de Infantería.

Manuel Salmerón Salmerón.
Juan Sánchez Gallego.
Armando Sangil Brañas.
Manuel Sánchez Carballo.
Bernardino Sánchez Tocino.
Carlos Silva Iznola.
Julían San Martín Prieto.
Manuel Sánchez Hernández.
Pablo Sanz Siguero.
Francisco Vivanco Martínez (2.º).
Manuel Féliz Marcos.
Amós Valero Moreno.
César Valdés Berdasco.
Faustino Vaquero Borreguero.
Luz Vadillo Garrido.
José Verdonces Borrás.

José Regueiro López.
Vicente Sanz Agudo.
Manuel Rey Díaz.
Pablo Rebollo Iñigo.
Santiago Seguí Munuera.
Eulalio Serrano Díaz.
Isabelo Serrano Díaz.
Antonio Rodríguez Pérez (5.º).
Eustaquio Recio Gutiérrez.
Manuel Fresno Fernández.
Antonio Rodríguez López (15).
Sofío Sánchez García.
Eusebio Rodríguez-Malo y García-Aranda.
Lorenzo Ramos Flores.
Angel Fernández Minalla.
José Fernández de Angulo Jiménez.
Nemesio Ripollés Vidal.
Antonio Ruiz González.
Alberto Rodríguez Juárez.
Mariano Rodríguez Linares.
Jerónimo Ruano Beltrán.
José Somolinos Muñoz.
Baldomero Salinas Durán.
Cayetano Ruiz Fernández.
Manuel Hernández Gómez (2.º).
Carlos Herrero Marcos.
Juan Jiménez Muñoz (1.º).
Luis Hernández Calderón.
José Hidalgo Cerezo.
Mariano Herranz Sanz.
Francisco Herrero Baena.
Benito Heras Valero.
Antonio Hernández Almela.
Albino Herrera Navate.
David Gude Roldán.
Pedro García Sánchez (6.º).
Vicente Vázquez Huete.
Gerardo García Manrique.
Aurelio García Sánchez.
Demetrio García Quismondo.
Pedro Gómez Arribas.
Aurelio Garrido Natividad.
Pablo Gutiérrez Gómez.
Julían González López.
Pablo González Fernández.
Juan Gaya Más.
José González García (27.º).
Adrián González Rubio.
Manuel Gálvez Alonso.
Máximo García del Casar.
Juan Lópe Moreno (2.º).
Antonio Lara Almansa.
Andrés Granado de Paço.

Altas como Cornetas.

Manuel Pérez Pérez (9.º).
José Cuadrado Moral.
José Trapero Garrido.
Juan Redondo Dusel.
Antonio Rodríguez Martínez (7.º).
Antonio Romo Alvarez.
Eugenio Fiel Tejedor.
Doroteo Fernández Sánchez-Cano.
Benito García Oliva.
Luis de la Oliva Hernández.
Eduardo Alvaro Martínez.
Gregorio Sánchez Acienca.
Serafín Alcalde Pinedo.
Joaquín Ripoll Alhama.
Mario Santiago Jiménez.
Francisco Sánchez Custodio.
José Vázquez Anaya.
Manuel Valero Clemente.
Juan Rodríguez Gómez.
José Ruiz Gómez (2.º).
Aquilino Sáiz Navarro.
Benito San Mamed Rodríguez.
Juan Vélez Jiménez.

Altas como Guardias de Caballería.

Graciliano Rodríguez Pérez.
Pedro Ilera Pérez.
Estanislao Galarza Clemente.

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Santiago Guijarro Yebra y termina con Vicente Benito López, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a la referida Comandancia de Madrid; debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino,

que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coroneles de los Tercios y primeros Jefes de Comandancia.

RELACION QUE SE CITA

Atlas como Guardias de Infantería.

Santiago Guijarro Yebra.
 Juan González Liébana.
 Domingo Molina Caballero.
 Daniel Martínez Fernández.
 Crescencio Morales López.
 Antonio Muñoz Molina.
 Francisco Margüenda Rubio.
 Julián Magán Velasco.
 Máximo Martínez Perea.
 Damián Martínez Escribano.
 Juan Martínez Algibia.
 Francisco Molina Bosquet.
 Juan Martínez Garrido.
 Manuel Lozano Arroyo.
 Eusebio Martín Trigos.
 Mercenario Martínez Ruiz.
 Pedro Martínez Pérez.
 Aurelio Martínez de la Fuente.
 Francisco Medina Mármol.
 Venancio Miguel González.
 Angel Mantecón Ferrero.
 Mariano Martínez Armentero.
 Luis Bonail Miranda.
 Pablo Martín Mangas.
 Francisco de Molina Pérez.
 Jenaro Muñoz Noguero.
 Eufrasio Muñoz Romero.
 Manuel Martínez Cano.
 José Muñoz Gallego.
 Pablo Delabat Durán.
 Gregorio Sánchez Sarasa.
 José López López (33).
 Anastasio Luengo Blázquez.
 Eduardo Lozano Montoro.
 Valeriano Lucas Torrejón.
 Daniel López Ramos.
 Germán López Gutiérrez.
 Francisco León Avellán.
 Antonio Lozano Valverde.
 Juan López Ros.
 Prudencio León Sánchez.
 Pedro López Antona.
 Alfonso Paredes Palma.
 Ricardo Paredes Aceituno.
 Agustín Pérez Casero.
 Víctor Pascual Gígorro.
 Casimiro Pomares Ripio.
 Vicente Pérez Rodríguez.
 Francisco Navarro Rodríguez.
 Francisco Naranjo Serrano.
 Amador Vázquez.
 José García Castellón.
 Sixto Gómez Gracia.
 Cesáreo Seijo López.
 Eusebio Poveda Sierra.
 José Yuste Nieto.
 Antonio Torrecilla Clemente.
 José Tárraga Ballesta.
 Antonio del Tronco Villaverde.
 Juan Tórtola Martínez.
 José Trueba Martínez.
 Juan Trujillo Sánchez.
 Luis Torres Toboso.
 Juan Torregrosa López.
 Ernesto Tudela López.
 Manuel Torres Cercano.
 Inocente Tejada Segador.
 Santiago Alonso Alonso.
 Aurelio Avial Ruiz.

Martín Aranda Sanz.
 Joaquín Alcázar Romero.
 Luis Romero Gómez.
 Benjamín Niño Gorro.

Atlas como Cornetas.

Luis Gómez Mena.
 Juan López García (13).
 José López Navarro (4.º).
 Servando López García.
 Benjamín López Díaz.
 Julio Lozano Martín-Plaza.
 Francisco Martínez Gómez.
 Cecilio Martín Vaquerizo.
 Félix Moratilla Martínez.
 Manuel Martínez García (13).
 Felipe Mezquita Mirón.
 Teodosio Monserrat Moya.
 Francisco López Fernández (8.º).
 Angel Liviano Martín.
 Lorenzo Las Heras Muñoz.
 Pantaleón López Valle.
 Manuel Gómez Díaz (5.º).
 Benito Grasa Malo.
 Isidro López Bardán.
 Vicente Gómez Julián.
 Eulogio Iralde Soldevilla.
 Juan Colmenero Verdejo.
 Agapito Deigado Sotillo.
 Manuel Ruiz González (4.º).

Atlas como Guardias de Caballería.

Pablo Peira Alvarez.

Atlas como Trompetas.

Vicente Benito López.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
 PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Pedro Mateos Campillo, Catedrático numerario de Legislación Mercantil española y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, solicitando un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, teniendo en cuenta que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos en la Orden de 12 de Diciembre de 1924; visto asimismo el informe favorable emitido por el Vicedirector de dicha Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sr. Mateos Campillo la licencia que solicita por enfermo, con todo el sueldo, debiendo comenzar los efectos de la misma el día 14 del corriente mes de Agosto, bien entendido que de esta licencia habrán de descontarse nueve días que disfrutó con motivo de igual petición, formulada el 15 de Junio último, y cuyo expediente quedó en suspenso el 24 de dicho mes a petición propia, por haberse reintegrado al cargo al cesar las causas que lo motivaron.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Agosto de 1936.—El Subsecretario, Emilio Baeza Medina. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Concertado con este Ministerio en 9 de Septiembre de 1933 el contrato de arrendamiento de la casa señalada con el número 4 de la calle de Manuel Silvela, de esta capital, con su propietario doña María Consuelo Jiménez de Arenzaga, representada a todos los efectos de dicho contrato por su esposo D. Mariano Alonso Castrillo, por período de un año, prorrogable por la tática y renta anual de 45.000 pesetas:

Resultando que en el indicado edificio se encuentra instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lope de Vega", de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar el indicado contrato por el tercer trimestre del año en curso y que el importe del mismo se satisfaga por meses vencidos a D. Mariano Alonso Castrillo o persona en quien delegue, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1936.—El Subsecretario, Emilio Baeza Medina.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
 ENSEÑANZA

Doña Leonor Fabra Marín, Maestra en situación de excedencia voluntaria, solicita se le conceda el reingreso en la enseñanza:

Resultando que por Orden de 21 de Enero último le fué concedido, a petición propia, el paso a la situación de excedente en que hoy se encuentra, cesando en la enseñanza en 31 del mismo mes:

Considerando que, aunque formulada la petición por voluntad de la interesada, se justifica suficientemente la existencia de circunstancias políticas especiales que la obligaron a ello, en evitación de perjuicios mayores que en su carrera pudieran producirse:

Considerando que ha de estimarse el presente caso como de una verdadera coacción ejercida sobre la interesada, que no puede mantenerse cuando han cambiado aquellas circunstancias, en cuanto que supone un castigo, y negarle el derecho al reingreso hasta consumir el tiempo de excedencia obligada significaría tanto como reconocer y confirmar dicho castigo,

Esta Dirección general, estimando el caso de excedencia forzosa, ha tenido a bien conceder a la solicitante el derecho a reingreso en la enseñanza activa por cualquiera de los medios legales establecidos y sin consumir el tiempo de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por la Maestra doña Flora Millán Barea, número 12.309 del primer Escalafón, ex-

cedente de la Escuela de párvulos de Oliva de la Frontera (Badajoz), en solicitud de que se le ceda Escuela por reingreso:

Resultando que la citada Maestra cesó en la Escuela de Oliva de la Frontera en 26 de Marzo de 1935, cuyo censo de habitantes, según certificación que acompaña de la Subsecretaría de Trabajo y Acción Social expedida por el Subdirector general de Estadística, es de 8.272 habitantes:

Resultando que por Orden de 16 de Junio último (GACETA del 23) le fué concedido el derecho al reingreso:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 de los mismos) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15):

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, provincia, en que solicita la interesada, de conformidad con la mencionada Orden de 8 de Marzo, acompaña certificación de la vacante existente en dicha provincia:

Considerando que la señora Millán Barea cumplió con lo dispuesto en las disposiciones vigentes y la Sección administrativa de Madrid informa favorablemente la petición de la interesada,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de doña Flora Millán Barea, Maestra excedente de la Escuela de párvulos de Oliva de la Frontera (Badajoz), con 8.272 habitantes, y nombrarla para la Escuela de niñas, unitaria número 2, de Arganda (Madrid), con 5.517 habitantes, vacante por jubilación en 31 de Mayo del corriente año, anunciada en la GACETA de 6 de Junio último.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Agosto de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz y Madrid.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Caravaca Franco, Maestro excedente de la Escuela nacional mixta de Argellite-Yeste (Albacete), de la que cesó por excedencia voluntaria en 31 de Agosto de 1934, en solicitud de que se le commute la excedencia que disfruta por la ilimitada del caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete y el certificado expedido por el Comandante Jefe del Parque de Artillería divisionario número 1 de Madrid, en el que se hace constar que el interesado presta sus servicios en dicho Parque como Auxiliar subalterno del Ejército, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y commutarle la excedencia que disfruta por la del caso 4.º del mencionado artículo del Estatuto, por pasar a servir en

otro Cuerpo de la Administración, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Fernández Escuin, número 11.324 del primer Escalafón, excedente voluntaria de la Escuela de párvulos de Azuqueca (Guadalajara), de la que cesó en 19 de Octubre de 1934, en solicitud de que se le commute la excedencia voluntario que disfruta por la ilimitada por asuntos propios,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y commutarle la excedencia que disfruta por la del caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 26 de Agosto de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en la plaza de San Esteban, número 4, ocupa en Valencia el Conservatorio de Música y Declamación, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Dirección general ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo, y precio anual de 7.500 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre, a nombre de doña Vicenta arcía Muñoz, o persona que legalmente la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1936.—El Director general, Ricardo de Orueta.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Finalizado en 30 de Junio de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en la plaza de San Esteban, número 4, ocupa en Valencia el Conservatorio de Música y Declamación, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de la

Hacienda pública, y en su consecuencia,

Esta Dirección general ha resuelto prorrogar por el tercer trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 7.500 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el tercer trimestre, a nombre de doña Vicenta García Muñoz, o persona que legalmente la represente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1936.—El Director general, Ricardo de Orueta.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

SECCION DE AGUAS Y OBRAS HIDRAULICAS

Concesiones.

Vista la instancia de D. José Curbra Fernández solicitando prórroga de tres años para la terminación de las obras del salto y construcción de la presa hasta el nivel de la toma del mismo:

Resultando que en 16 de Junio de 1930 se concedió una ampliación de la concesión primitiva, fijándose los siguientes plazos: comienzo de las obras, 27 de Octubre de 1932; terminación de las obras para cuya terminación se solicita ahora prórroga, 27 de Octubre de 1934, y para su total terminación, igual fecha del año 1938:

Resultando que en 27 de Febrero de 1933 se prorrogó en un año el plazo de comienzo de las obras y se concedía otro plazo igual para la presentación del proyecto definitivo de presa:

Resultando que en 28 de Mayo de 1935 se aprobó este proyecto por la Jefatura de Aguas, y el 13 de Septiembre de 1935 solicita el concesionario la presente prórroga:

Resultando que la Jefatura informa favorablemente, considerándola justificada y presentada dentro de plazo, si se tiene en cuenta que la prórroga de 27 de Febrero de 1935 era aplicable a la terminación de las obras, que terminaba así el 27 de Octubre de 1935:

Resultando que la Asamblea, representativa de intereses en aprovechamiento de fuerza, informa también favorablemente la autorización de la prórroga:

Considerando que las obras fueron comenzadas antes del plazo concedido para ello en la primera prórroga, y que por no haber transcurrido el doble del plazo de ejecución no les es de aplicación el apartado 2.º de la Real orden del 26 de Diciembre de 1924:

Considerando que el proyecto de ejecución de la presa fué aprobado el 28 de Mayo de 1935, por lo que no

pujeron terminarse las obras el 27 de Octubre de 1934:

Considerando que presentada la petición de prórroga el 13 de Septiembre de 1935 y teniendo en cuenta la circunstancia anotada en el anterior considerando, así como la interpretación dada por el concesionario a la prórroga de un año concedida por la Orden de 27 de Febrero de 1933, según la cual el plazo quedaba fijado para el 27 de Octubre de 1935, interpretación a la que da su conformidad la Jefatura de Aguas, la instancia ha sido presentada dentro del plazo reglamentario:

Considerando que es práctica corriente de la Administración admitir que la prórroga concedida para empezar las obras arrastra consigo otra igual para su terminación:

Considerando que las razones por las cuales se pide la prórroga son razonables en cuanto a las dificultades encontradas para continuar las obras, pero no así para aplazar su prosecución, puesto que entra en el interés general el evitar la paralización de ninguna obra:

Considerando que para evitar esto no debe entenderse concedida la prórroga de tres años para la total terminación de las obras, sino que un ítem adecuado de construcción aconseja conceder una prórroga de un año para la total terminación:

Considerando que los informes emitidos son todos favorables a la autorización de la prórroga,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. José Curbera Fernández las siguientes prórrogas para la construcción de las obras de aprovechamiento del río Arias, término de Bearz y Arión, para producción de energía eléctrica, concedida en 14 de Junio de 1930:

1.º Una prórroga de tres años para la terminación de las obras del salto de 249,14 metros y construcción de la presa hasta el nivel de la toma del mismo, con lo cual estas obras deberán terminar el 27 de Octubre de 1938.

2.º Una prórroga de un año para la total terminación de las obras, o sea que deberán quedar terminadas en su totalidad el 27 de Octubre de 1940.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1936.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos.

Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Visto el expediente incoado por don Elóy Crespo Carque, como Consejero-Delegado y a nombre de la Comunidad de Regantes del Guadalope "Alumbrado y Fuerza Motriz", para aprovechar aguas del río Guadalope, en término municipal de Calanda, con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia sólo se presentó el del peticionario y que durante la información pública no se han presentado reclamaciones:

Resultando que los informes emiti-

dos son favorables y que el Delegado de la cuenca del Ebro otorgó en 8 de Febrero de 1933 la concesión mencionada, previa aceptación por el interesado de las condiciones impuestas y haber realizado el reintegro correspondiente:

Resultando que dicho Delegado remite el expediente y proyecto a la Superioridad por si procede confirmar la concesión de que se trata, desde el momento que por error en la interpretación de la Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1932 reconoce que no estaba dentro de sus atribuciones el otorgarla:

Resultando que la Asamblea representativa de intereses en los aprovechamientos de fuerza informa favorablemente:

Considerando que no habiéndose presentado proyectos en competencia ni reclamaciones y siendo todos los informes emitidos favorables, no aparece inconveniente alguno en confirmar la concesión de referencia:

Considerando que subsistiendo las condiciones impuestas, salvo detalles sin importancia, no es necesario someterlas a nueva aceptación y habiendo sido ya reintegrada la concesión con la póliza de 150 pesetas reglamentaria, según se desprende de la certificación remitida por la Jefatura de Aguas, puede aquélla otorgarse definitivamente,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la concesión otorgada por el Delegado de la cuenca del Ebro en 8 de Febrero de 1933, publicada en el *Boletín Oficial de la provincia de Teruel* del 15 del mismo mes, con las pequeñas modificaciones que resultan de la nueva redacción de las condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes del Guadalope "Alumbrado y Fuerza Motriz", domiciliada en Calanda (Teruel), para derivar en este término municipal hasta un máximo de 4.000 litros por segundo de tiempo del río Guadalope, destinados única y exclusivamente a la producción de energía hidroeléctrica, con un desnivel bruto de 6.126 metros, contados desde la coronación de la presa hasta el desagüe.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto firmado en Zaragoza por el Ingeniero D. Ramón Escartín, en 1.º de Julio de 1931, con la modificación de revestir el canal cuya capacidad deberá ser calculada para un caudal de cuatro metros cúbicos en el primer tramo y de tres en el segundo. Se podrá también, durante la construcción, ampliar el depósito de carga de la segunda central o prolongar el canal a cielo abierto de modo que disminuya en unos 35 metros la longitud de las tuberías forzadas, sustituir el palastro de éstas por hormigón armado y acoplar directamente los grupos turbo-alternadores.

3.ª Deberá darse a las aguas entrada por salida, excepción hecha de los caudales que se inscriban con destino a riegos a que se refiere la condición siguiente, sin que pueda alterarse el régimen del río, debiendo ser reintegrada a éste en toda su pureza.

4.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, la

Comunidad concesionaria deberá solicitar la inscripción de los aprovechamientos para riegos que actualmente disfruta, a fin de hacerla conjuntamente con la del aprovechamiento con destino a usos industriales a que se refiere esta concesión, quedando esta inscripción en suspenso hasta el cumplimiento de lo preceptuado en esta condición.

5.ª A continuación de la cámara de decantación se construirá un módulo formado por un tramo de canal de una longitud mínima de 50 metros, cuyo cajero del lado del río constituirá un vertedero en pared delgada enrasado a la altura sobre la sofera que limita la capacidad del canal al caudal concedido aumentando en el necesario para el riego de la zona alta objeto de inscripción. Análogamente se construirán en las acequias alta y baja, a continuación de la cámara de carga del segundo salto en la primera y del desagüe del primer salto en la segunda, los módulos que limiten los caudales que hayan de circular por ellas a los que se inscriban como necesarios para el riego de las zonas dominadas por cada una de dichas acequias.

6.ª Las obras deberán empezar dentro de los ocho meses siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión y terminar en el de cuatro años, a partir de la misma fecha. Se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro o Ingeniero en que delegue, debiendo, por tanto, la Comunidad concesionaria dar cuenta a la referida Jefatura del comienzo y próximo fin de las obras.

7.ª El concesionario montará una estación de aforos cuyo entrenamiento y vigilancia correrán a su cargo, quedando obligado a remitir mensualmente los resultados a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

8.ª Terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva de su resultado, en la que hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado máquinas y materiales empleados en las mismas, sin que pueda ponerse el aprovechamiento en explotación hasta que, aprobada dicha acta por la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos, se autorice expresamente para ello a la Comunidad concesionaria.

9.ª El concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias para respetar todas las servidumbres impuestas sobre los terrenos, cauce del río y demás de dominio público o privado que se ocupen o atraviesen con las obras, tanto de paso como de agua, que existan al otorgarse la concesión, teniendo obligación de construir todas las obras necesarias para dejar con idéntico servicio al que venga prestando la servidumbre cortada, atravesada o inutilizada con las obras de esta concesión.

10. El aprovechamiento de que se trata quedará incluido con sus principales características en la relación de los de carácter industrial que for-

man parte de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro.

11. El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna, si se alterase el régimen actual del cauce como consecuencia de las obras que la Mancomunidad por medio de sus diversos organismos y Juntas ejecute aguas arriba del punto en que se solicite el aprovechamiento.

12. Esta concesión llevará aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Mancomunidad y apruebe el Ministerio de Obras públicas del canon de mejora a los aprovechamientos que la obtengan por obra de regularización o de modificación de régimen a que se refieren los artículos 8.º, apartado h), y 27, apartado e), del Real decreto de 5 de Marzo de 1926.

13. Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Pasado dicho plazo revertirán todas las obras al Estado, libres de cargas, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922 y Real decreto de 14 de Junio de 1921, a cuyos artículos 2.º, 4.º y 6.º queda sujeta la concesión, así como a la Real orden de 7 de Junio de 1921.

14. Igualmente queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la Industria Nacional, Código de Trabajo, Retiro obrero y, en general, todas las disposiciones de carácter social dictadas o que se dicten en lo sucesivo.

15. Esta concesión llevará aparejada la de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa sobre predios de propiedad particular, servidumbres que serán decretadas por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, previo el oportuno expediente.

16. La Administración se reserva el derecho de tomar de esta concesión y por los medios que estime convenientes, sin causar perjuicio a las obras, el agua que considere necesaria para la conservación de carreteras.

17. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a disposición de la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos hasta la terminación de las obras y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta a que se refiere la cláusula 8.ª de esta concesión, previo los trámites corrientes.

18. Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de todas las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllos tengan lugar.

19. Esta concesión se declarará caducada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid, 21 de Agosto de 1936.—El Jefe de la Sección, Félix de los Ríos. Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Visto el expediente promovido por D. Luis Treviño Suárez de Figueroa, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, afecto al Servicio Central de Represión de Fraudes, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa que acompaña,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a D. Luis Treviño Suárez de Figueroa, licencia que comenzará a disfrutar el intere-

sado a partir del día en que reciba esta Orden.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1936.—El Director general, M. Alvarez Ugena.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

De conformidad con el Decreto de 17 del mes en curso, organizador de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, he acordado designar a los Sres. D. Emiliano Sierra Sierra y D. José María Aguinaga Fon, Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional, para que desempeñen, respectivamente, las Jefaturas de las Secciones de Fomento Pecuario e Higiene y Sanidad Veterinaria.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1936.—El Director general Leandro Pérez-Uría.

Señores...

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de segundo Mecánico Naval, expedido por la extinguida Comandancia de Marina de Tarragona el 5 de Agosto de 1929 a favor de Rafael Balagué Zaragoza, he venido en disponer quede anulado el nombramiento original de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.—El Jefe de la Sección de Personal, Antonio Carlier Rivas.

Señores Delegados y Subdelegados marítimos.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.